



**COLOMBIA**  
POTENCIA DE LA  
**VIDA**

**ADRES**

# RECURSOS QUE SE CONVIERTEN EN SALUD

## INFORME TRIMESTRAL DE RECAUDO

2o. Trim. 2023 vs 2o. Trim. 2024



Administradora de los Recursos del Sistema General de  
Seguridad Social en Salud – ADRES –  
Dirección de Gestión de Recursos Financieros de Salud  
Grupo de Control de Recaudo y Fuentes de Financiamiento

**FÉLIX LEÓN MARTÍNEZ MARTÍN**  
**Director General**

**CARMEN ROCIO RANGEL QUINTERO**  
**Directora de Gestión de los Recursos Financieros de Salud**

**Equipo Elaborador:**

Camilo Andrés Cely Escobar  
Germán Sánchez Rodríguez  
Jorge Eduardo Pacheco Bello

**Equipo Colaborador:**

Sindy Tatiana Quintero Garzón  
Paula Andrea Pinzón Ospina  
Nini Johana Moreno Urrego  
Angie Marcela Parra Orozco  
Diana Yolima Urrutia Arévalo  
Alejandro Bonilla Rojas  
Andres Camilo Anzola Pacheco  
Diego Alejandro Bonilla Gallo  
Cesar Eduardo Reyes Martínez  
Yeison Armando Martínez Muñoz  
Jairo William Guerrero Malagón

## TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
<b>Presentación .....</b>	<b>4</b>
<b>Introducción.....</b>	<b>5</b>
<b>Balance general recaudo II trimestre 2023 vs II trimestre 2024 .....</b>	<b>6</b>
<b>Reporte Especial 1. - Balance general recaudo I trimestre 2024 vs II trimestre 2024 .....</b>	<b>7</b>
<b>Reporte Especial 2. - Balance general recaudo I semestre 2023 vs I semestre 2024.....</b>	<b>9</b>
<b>1. Régimen contributivo .....</b>	<b>11</b>
<b>2. Sistema General de Participaciones – SGP.....</b>	<b>15</b>
<b>3. Aportes del Presupuesto General de la Nación – PGN.....</b>	<b>17</b>
<b>4. Rentas cedidas .....</b>	<b>18</b>
<b>5. Cajas de compensación familiar .....</b>	<b>41</b>
<b>6. FOSFEC.....</b>	<b>43</b>
<b>7. Contribuciones SOAT - FONSAT .....</b>	<b>44</b>
<b>8. Regímenes especial y de excepción .....</b>	<b>49</b>
<b>9. INDUMIL .....</b>	<b>50</b>
<b>10.Reintegros.....</b>	<b>51</b>
<b>11.Contribución solidaria .....</b>	<b>52</b>
<b>Recursos administrados del SGSSS, Con Situación de Fondos - CSF ...</b>	<b>53</b>
<b>Glosario .....</b>	<b>55</b>

## Presentación

La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES- tiene como objeto administrar los recursos a los que hace referencia los artículos 66 y 67 de la Ley 1753 de 2015 y los demás ingresos que las disposiciones normativas asignen, para lo cual, entre otras actividades, realiza acciones de seguimiento a la ejecución de tales recursos.

En el mismo sentido, el numeral 1 del artículo 23 de la Resolución 526 de 2022 establece como funciones del Grupo de Control de Recaudo y Fuentes de Financiamiento, que hace parte de la Dirección de Gestión de Recursos Financieros de Salud de la ADRES, la coordinación y control del recaudo de las fuentes de recursos definidas en los artículos 66 y 67 de la Ley 1753 de 2015, reglamentadas en los Decretos 2265 de 2017, 1355 de 2018, 2497 de 2018, 1437 de 2021, 168 de 2022 y 616 de 2022, los cuales establecen las condiciones generales de operación de la ADRES.

Por lo anterior, se realiza el informe trimestral del comportamiento del recaudo administrado por la ADRES, en donde se efectúa un análisis comparativo de las tendencias del recaudo por las diferentes fuentes de financiación del Sistema General de Seguridad Social en Salud -SGSSS-, confrontando los valores registrados en el segundo trimestre del año 2023 vs. el segundo trimestre del año 2024. La cuantificación de los recursos relacionados en el presente informe se obtiene del recaudo recibido por la ADRES y las variaciones y participaciones se muestran a nivel porcentual.

A continuación, se presentan los principales conceptos de recaudo, así como la explicación de los factores que se consideraron relevantes al momento de determinar o fundamentar las variaciones, participaciones y sus diferentes tendencias.

## Introducción

Durante el periodo abril-junio de 2024 el comportamiento del mercado laboral registró una tasa de desempleo del orden del 10,4%, superior en 0,2 puntos porcentuales al resultado del mismo trimestre de la vigencia 2023 (esto es 10,2%), así como inferior al registro del 11,3% que se presentó al cierre del mes de marzo de 2024, lo que obedece al comportamiento estacional del empleo para el trimestre evaluado, periodo en el que tradicionalmente la demanda de productos y servicios presenta crecimiento, impactando las variables económicas, reflejándose principalmente en el buen comportamiento del Producto Interno Bruto-PIB y, por lo mismo, implica mayor requerimiento de talento humano o fuerza laboral.

Considerando lo expuesto, el comportamiento del mercado laboral colombiano durante el período analizado también se vio reflejado en las dinámicas de los rubros que financian la salud. Como se muestra a continuación, las cifras de salud presentaron en general variaciones normales. Estas variaciones también se dieron en correspondencia con el incremento que al inicio de cada año registran los salarios y, por consiguiente, al aumento de los precios de los insumos de producción, así como de la canasta familiar, que se registran de un período a otro, pero que principalmente se da por el registro de mayores niveles de demanda de productos y servicios, factor que jalona mayores requerimientos de recurso humano, expandiendo así el empleo, efecto que es característico del período objeto de análisis.

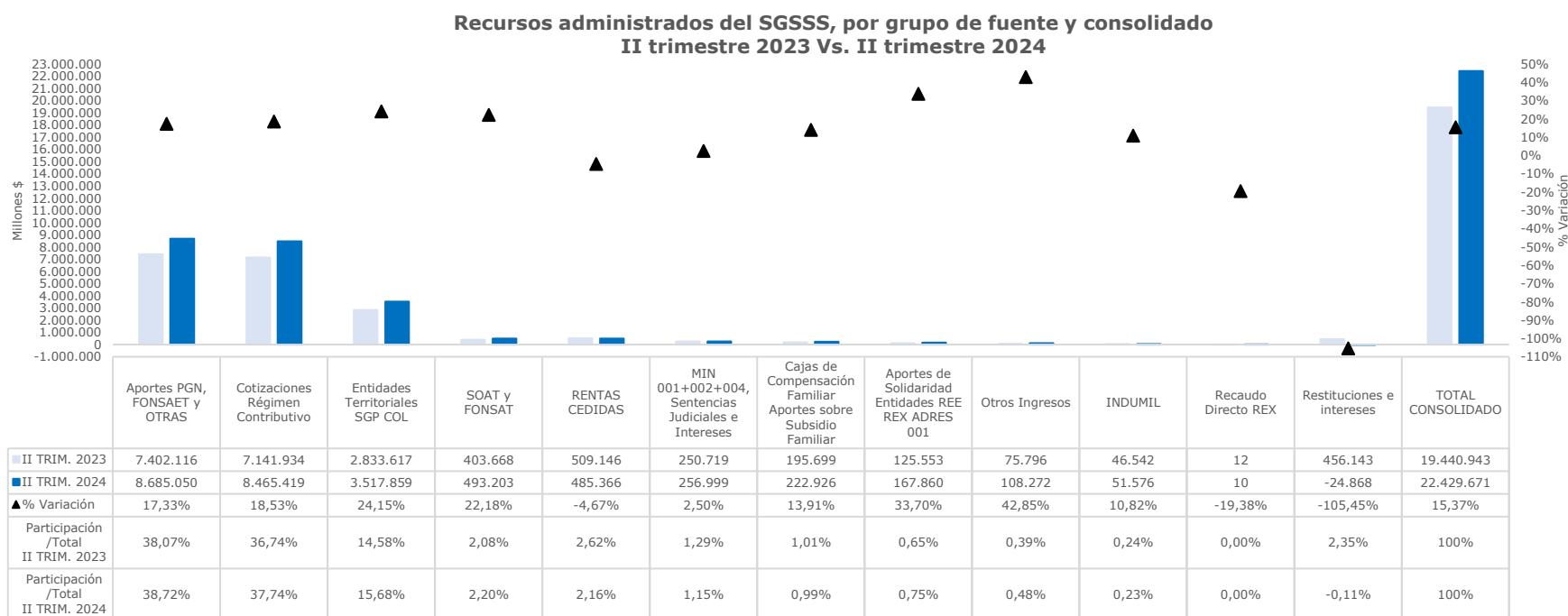
Así las cosas, el consolidado del recaudo correspondiente al segundo trimestre de 2024, sumó \$22.4 billones de pesos<sup>1</sup>, superior en \$3 billones (lo que representa una variación del 15,37%) respecto al mismo periodo de 2023. Dentro de los rubros que destacan por su crecimiento se encuentran los Aportes del Presupuesto General de la Nación (PGN), que pasaron de \$7.40 billones a \$8.69 billones, representando un incremento del 17,33%; las cotizaciones del Régimen Contributivo, que pasaron de \$7.14 billones a \$8.47 billones (18,53%), y; Sistema General de Participaciones-SGP, que pasó de \$2.83 billones a \$3.52 billones (24,15%).

---

<sup>1</sup> La cifra de \$22.4 billones aquí reportada difiere del valor total o ingreso acumulado al 30 de junio de 2024 publicado en la Ejecución Presupuestal de la URA, que registró \$23.9 billones, en tanto la primera corresponde específicamente a recursos con situación de fondos, esto es aquellos que fluyeron a través de la ADRES. En consideración de lo anterior, se excluyeron los siguientes recursos: aquellos que no ingresaron a la ADRES (sin situación de fondos), \$876 millones; los ingresos diversos (no identificados), \$2.771 millones, y; la disponibilidad inicial de recursos del ejercicio, \$1.477.751 millones.

## Balance general recaudo II trimestre 2023 vs II trimestre 2024

Al comparar el valor total del recaudo de recursos Con Situación de Fondos-CSF en la ADRES -que fluyeron a través de la entidad hacia el SGSSS- correspondiente al segundo trimestre de 2024, el cual registró \$22.4 billones, frente al obtenido en el segundo trimestre de la vigencia 2023, \$19.4 billones, se establece una variación favorable del 15,37%, sustentada en el comportamiento positivo del recaudo de las principales fuentes de recursos del SGSSS, que crecieron en las siguientes proporciones: Aportes PGN (17,33%), Cotizaciones Régimen Contributivo (18,53%) y SGP (24,15%).

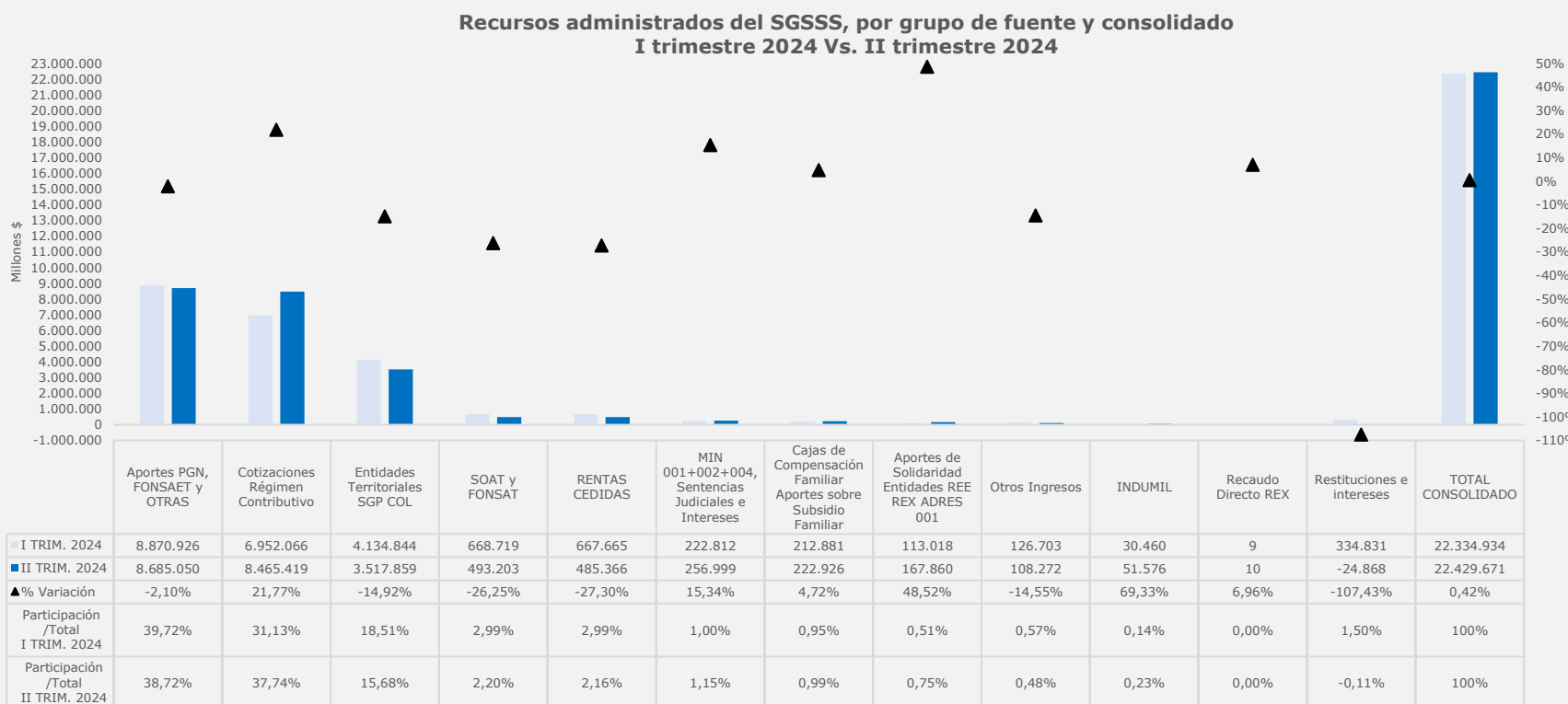


Cifras en millones de pesos.

En este documento se presenta la dinámica del comportamiento comparado de cada una de las fuentes de recursos para el segundo trimestre de 2024 respecto del segundo trimestre de 2023 (inicia en página 11).

## Reporte Especial 1. - Balance general recaudo I trimestre 2024 vs II trimestre 2024

Al comparar el valor total del recaudo en la ADRES correspondiente al primer trimestre de 2024, el cual registró \$22.3 billones, frente al obtenido en el segundo trimestre de la vigencia 2024, \$22,4 billones, se establece una variación favorable del 0,42%, sustentada en el comportamiento favorable del recaudo de la fuente de recursos Cotizaciones Régimen Contributivo, que creció 21,77%, esto a pesar del decrecimiento registrado en Aportes PGN (-2,10%) y SGP (-14,92%).



Cifras en millones de pesos.

## Reporte Especial 1. - Balance general recaudo I trimestre 2024 vs II trimestre 2024 (...continuación...)

En efecto, como se detalla en el contenido del presente documento, en líneas generales, los siguientes fueron los aspectos más relevantes respecto del comportamiento del recaudo al comparar los resultados del segundo trimestre respecto de los obtenidos en el primer trimestre de la vigencia 2024 por cada fuente de recursos del SGSSS:

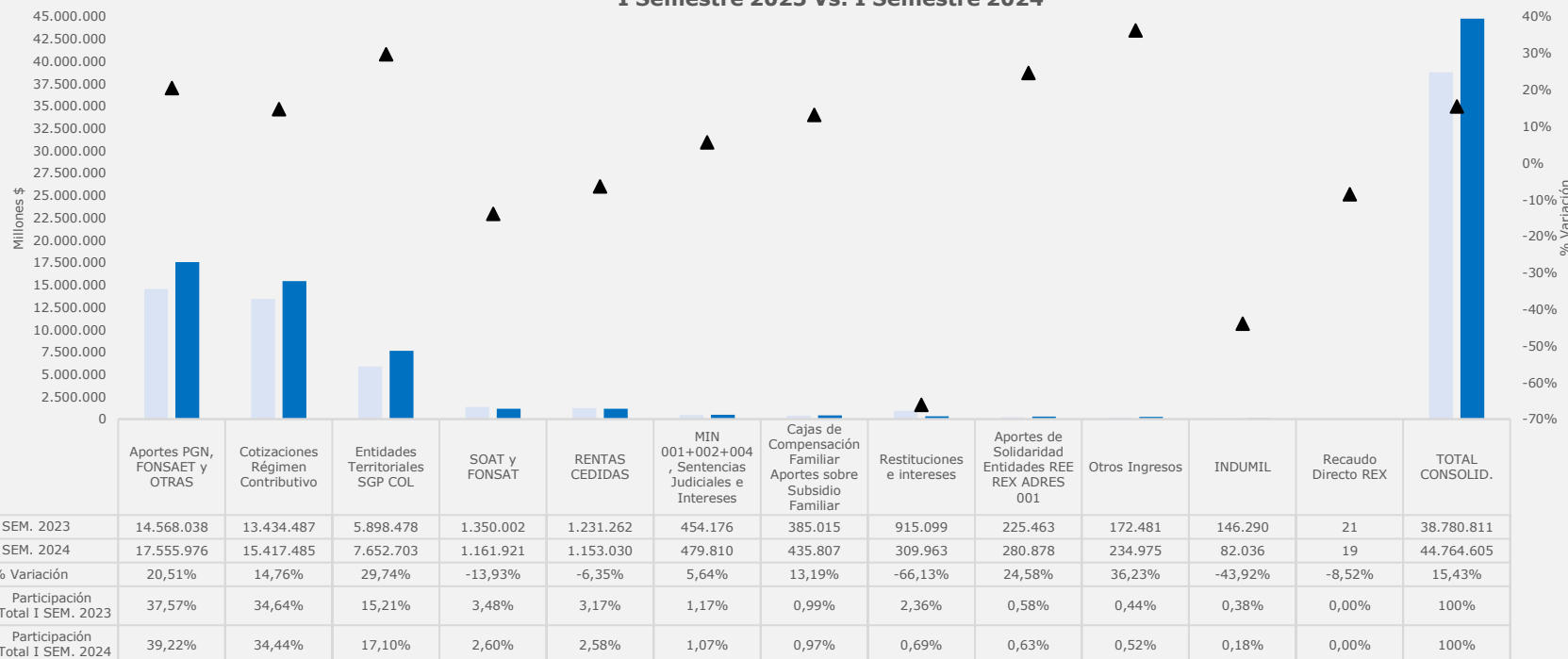
- **Cotizaciones Régimen Contributivo:** Presentó variación positiva del 21,77%, sustentado en el comportamiento favorable del empleo, variable que creció como resultado del mayor requerimiento de personal ante la mayor demanda de productos y servicios y, por lo mismo, impactando favorablemente la producción nacional.
- **Aportes PGN y SGP:** A pesar de corresponder a fuentes de recursos que registran mayor participación entre las fuentes de recaudo (en su orden la 1ª y la 3ª), presentaron variación negativa del -2,10% y -14,92% respectivamente, mismas que obedecieron a las necesidades reales de financiación del SGSSS, luego de aplicados los recursos a cargo de las entidades territoriales o los establecidos por norma, sin afectar la operación del sistema.
- **SOAT y FONSAT:** La diferencia en el volumen de recursos de ambos trimestres, con variación del -26,25%, obedeció a que a pesar de que en el segundo trimestre se expidió una mayor cantidad de pólizas SOAT, 2.242.897, frente a 2.080.875 del primero, los propietarios de vehículos materializaron en mayor proporción el beneficio en el descuento del 50% del valor de la prima SOAT, establecido por norma, mecanismo con el que se ha buscado la disminución en la evasión del SOAT y/o fomentar una mayor cultura de la adquisición de la póliza SOAT.
- **Rentas Cedidas:** Variación del recaudo del -27,30%, representada en caída del recaudo por concepto de Componente específico impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado, -15,65%; Impuesto al consumo licores, vinos, aperitivos y similares y Monopolio rentístico de licores, -10,61%; y, Impuesto al consumo de cervezas, sifones y refajos, -10,29%.
- **MIN 001+002+004 (Contribución Solidaria), Sentencias Judiciales e Intereses; Cajas de Compensación Familiar Aportes sobre Subsidio Familiar; INDUMIL; Aportes de Solidaridad Entidades REE REX ADRES 001; Recaudo Directo REX:** Todos presentaron variación positiva respecto al recaudado del primer trimestre.
- **Otros Ingresos:** Variación del -14,55%, por menor recaudo por concepto de Saneamiento Aportes Patronales SGP, así como menor generación de Rendimientos de las Cuentas ADRES URA.
- **Restituciones e intereses:** Variación del -107,43%, originada en aplicación normativa que incidió en la afectación presupuestal y contable de las restituciones de vigencia anterior y corriente en la LMA, por concepto de UPC Régimen Subsidiado.



## Reporte Especial 2. - Balance general recaudo I semestre 2023 vs I semestre 2024

El valor total del recaudo durante el primer semestre de 2024, el cual registró \$44,8 billones, frente al obtenido en el primer semestre de la vigencia 2023, \$38,8 billones, se establece una variación favorable del 15,43%, soportada en el comportamiento favorable del recaudo de las principales fuentes de recursos del SGSSS, que crecieron en los siguientes porcentajes: Aportes PGN (20,51%), Cotizaciones Régimen Contributivo (14,76%) y SGP (29,74%).

Recursos administrados del SGSSS, por grupo de fuente y consolidado  
I Semestre 2023 Vs. I Semestre 2024



Cifras en millones de pesos.

## Reporte Especial 2. - Balance general recaudo I semestre 2023 vs I semestre 2024 (...continuación...)

Conforme se establece de las cifras consolidadas, en líneas generales, los siguientes fueron los aspectos más relevantes respecto del comportamiento del recaudo al comparar los resultados del primer semestre de 2024 respecto de los obtenidos en el primer semestre de la vigencia 2023 por cada fuente de recursos del SGSSS:

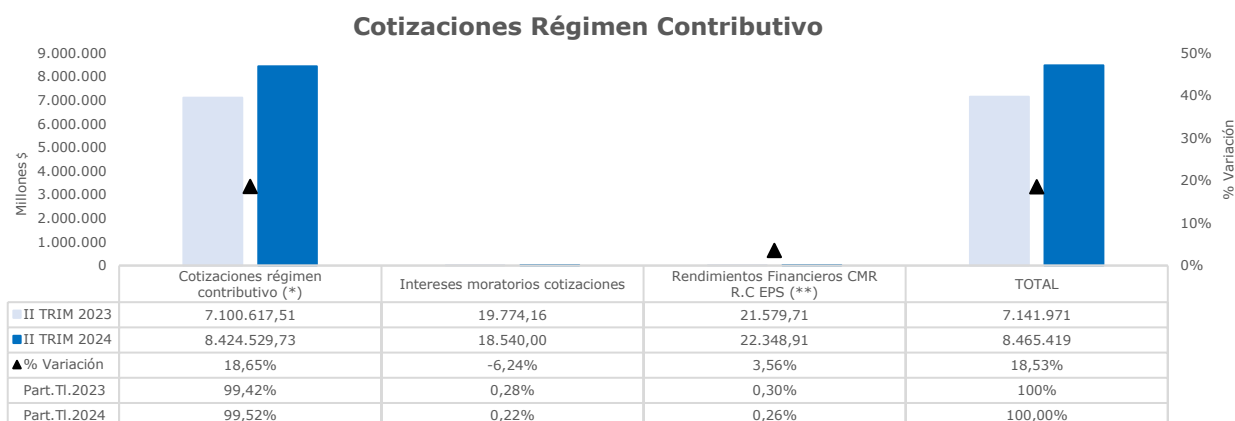
- **Aportes PGN y SGP:** Estas fuentes de recursos que se encuentran entre las que registraron la mayor participación del recaudo (en su orden la 1ª y la 3ª), presentaron variación positiva del 20,51% y 29,04% respectivamente, mismas que obedecieron a las necesidades reales de financiación del SGSSS, luego de aplicados los recursos a cargo de las entidades territoriales o los establecidos por norma.
- **Cotizaciones Régimen Contributivo:** Presentó variación positiva del 14,76%, sustentado en el comportamiento favorable del empleo, variable que creció en términos consolidados dado el mayor requerimiento de personal ante la mayor demanda de productos y servicios y, por lo mismo, impactando favorablemente la producción nacional.
- **SOAT y FONSAT:** La diferencia en el volumen de recursos de ambos semestres, con variación del -13,93%, obedeció a que a pesar de que en el primer semestre de 2024 se expidió una mayor cantidad de pólizas SOAT, 4.323.772, frente a 4.201.750 del primer semestre de 2023, los propietarios de vehículos materializaron en mayor proporción el beneficio en el descuento del 50% del valor de la prima SOAT, establecido por norma, con lo que se ha logrado disminuir la evasión del SOAT y/o fomentar una mayor cultura de la adquisición de la póliza SOAT.
- **Rentas Cedidas:** Variación del recaudo del -6,35%, representada en la caída del recaudo por concepto de Impoconsumo licores, vinos, aperitivos y similares y Monopolio rentístico de licores, -16,22%; Componente específico consumo de cigarrillos y tabaco elab., -12,28%; Ad valorem impocons. cigarrillos y tabaco, -5,93%; Impoconsumo cerveza y sifones, -2,16%, y; Rendimiento recursos entregados en administración, -51,22%.
- **MIN 001+002+004 (Contribución Solidaria), Sentencias Judiciales e Intereses; Cajas de Compensación Familiar Aportes sobre Subsidio Familiar; Aportes de Solidaridad Entidades REE REX ADRES 001:** Todas estas fuentes presentaron variación positiva respecto al recaudado del primer semestre de 2023.
- **Restituciones e intereses:** Variación consolidada del -66,13%, originada principalmente en variaciones por aplicación normativa que incidió en afectación presupuestal y contable de restituciones de vigencia anterior y corriente en LMA, por concepto de UPC Rég. Subsidiado, -74,34%; Restituciones por servicios No PBS, -28,79%.
- **Otros Ingresos:** Variación 36,23%. **INDUMIL:** Variación -43,92%, por caída recaudo Impuesto Social Municiones y Explosivos, -14,81% y aplicación Excedentes impuesto municiones y explosivos, -95,15%.

## 1. Régimen contributivo

El recaudo de las cotizaciones del régimen contributivo en el segundo trimestre de la vigencia 2024 respecto del mismo periodo de la vigencia 2023, como es característico, reflejó tanto el incremento de salarios producto por cambio de vigencia, como el comportamiento del mercado laboral colombiano para este periodo del año, registrando una variación consolidada positiva del 18,53%.

### 1.1. Cotizaciones régimen contributivo

El comportamiento del recaudo de la fuente de recursos Cotizaciones del Régimen Contributivo (que incluye los conceptos Cotizaciones régimen contributivo, Intereses moratorios cotizaciones y Rendimientos financieros cuentas maestras de recaudo) registrado durante el segundo trimestre de 2024 respecto del presentado en el mismo trimestre de 2023, que contempla tanto los recursos que ingresaron a la ADRES (con situación de fondos, CSF) como aquellos que fueron administrados directamente en cuentas bancarias de las EPS (sin situación de fondos, SSF), presentó un incremento consolidado del 10,48%, conforme se detalla a continuación.



Cifras en millones de pesos.

#### (\*) Cotizaciones régimen contributivo

II Trim. Vigencia 2023, Cotizaciones al SGSSS-Régimen Contributivo-CSF \$7.100.580 millones (99,9995% del total recaudado por concepto de Cotizaciones RC), y;

II Trim. Vigencia 2023, Cotizaciones al SGSSS-Régimen Contributivo-SSF \$37 millones (0,0005%).

II Trim. Vigencia 2024, Cotizaciones al SGSSS-Régimen Contributivo-CSF \$8.424.530 millones (100% del total recaudado por concepto de Cotizaciones RC), y;

II Trim. Vigencia 2024, Cotizaciones al SGSSS-Régimen Contributivo-SSF \$0 millones (0%).

#### (\*\*) Rendimientos financieros cuentas de recaudo EPS

II Trim. Vigencia 2023, Rendimientos Cuentas de Recaudo EPS-CSF \$21.580 millones, y -SSF \$0 millones, y;

II Trim. Vigencia 2024, Rendimientos Cuentas de Recaudo ESF-CSF \$22.349 millones y -SSF \$0 millones.

Fuente: Ejecuciones presupuestales abril, mayo y junio de 2023 y 2024, tomadas de: <https://www.adres.gov.co/nuestra-entidad/informacion-financiera/unidad-de-recursos-administrados-ura/presupuesto>

**NOTA (para todo el documento):**

"Part.TI.2023" o "Part.TI.2024", según corresponda, corresponde al porcentaje de participación que se obtiene de dividir el VALOR DEL CONCEPTO DE RECAUDO QUE SE ESTÁ EVALUANDO respecto del VALOR TOTAL DEL RECAUDO DEL TRIMESTRE-AÑO EVALUADO.

Ejemplo: La "Part.TI.2023", para el concepto de "Cotizaciones régimen contributivo", corresponde al "99,42%", que resulta de dividir el valor registrado por dicho concepto durante el segundo trimestre de 2023, esto es "\$7.100.617,51 millones", respecto del valor total del recaudo del primer trimestre 2023, esto es "\$7.141.971 millones".

- De acuerdo con el Boletín técnico del 31 de julio de 2024 emitido por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE)<sup>2</sup>, en el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre abril - junio 2024 fue 10,4%, mientras que en el mismo periodo de 2023 fue 10,2%. La tasa global de participación se ubicó en 63,9% y la tasa de ocupación en 57,3%. En el trimestre abril - junio 2023, estas tasas fueron 64,3% y 57,7%, respectivamente.

Adicionalmente, el referido documento informó que al cierre del mes de junio de 2024 el número de personas ocupadas en el total nacional fue 22.922 miles, lo que representó una variación negativa del -0,5% frente a los 23.052 miles de personas ocupadas el mismo corte en 2023 (esto es una reducción de 130 mil personas ocupadas).

- Respecto de la ejecución de recursos a través del mecanismo de Cuentas Maestras de Recaudo (implementado a partir del 1 de junio de 2022, en cumplimiento de lo establecido por el Decreto 1437 de 2021), a partir del corte del tercer trimestre de 2022 la ADRES administra de forma directa el 100% de los recursos de Cotizaciones del régimen contributivo<sup>3</sup> frente al 48,27% registrado al cierre del segundo trimestre de la misma anualidad. En este sentido, al corte del segundo trimestre de 2024 la ADRES continúa administrando el 100% de las Cotizaciones del régimen contributivo. Situación similar se registró respecto de los recursos recaudados por concepto de Rendimientos financieros de cuentas de recaudo de las EPS<sup>4</sup>.

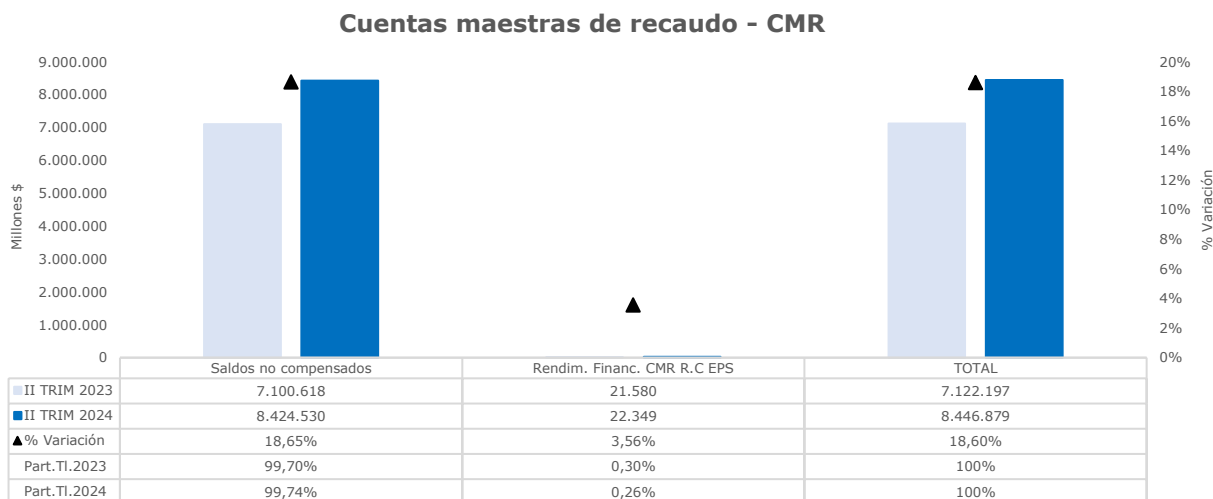
<sup>2</sup> DANE. Boletín técnico, 31 de julio de 2024, pág. 5. [Boletín mercado laboral \(dane.gov.co\)](https://dane.gov.co)

<sup>3</sup> ver nota (\*) anexa a la tabla que acompaña el gráfico.

<sup>4</sup> ver nota (\*\*\*) anexa a la tabla que acompaña el gráfico.

## 1.2. Cuentas maestras de recaudo – CMR

Los recursos de las Cuentas maestras de recaudo corresponden a cotizaciones del régimen contributivo que administradas directamente por parte de la ADRES.



Cifras en millones de pesos.

**NOTA:**

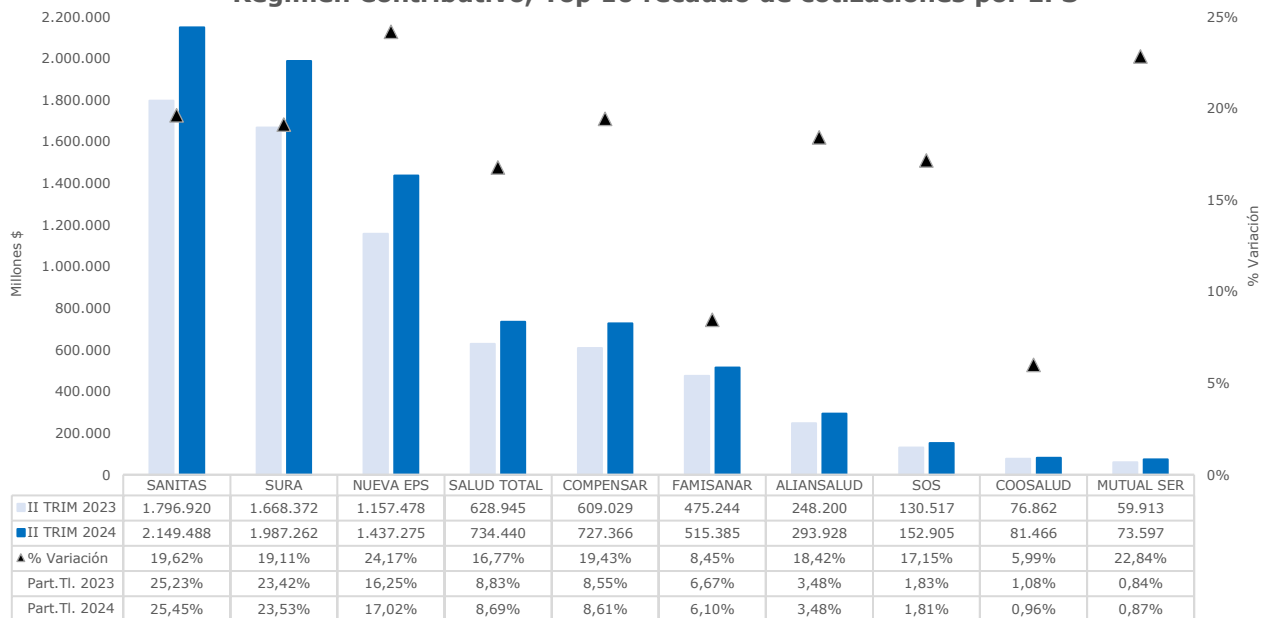
Se tienen en cuenta los recursos por concepto de Cotizaciones de régimen contributivo –SSF (Sin Situación de Fondos), esto es aquellos que las EPS administran directamente en sus cuentas bancarias. Con la implementación del Decreto 1437 de 2021 este concepto ya no es representativo respecto del total recaudado.

- Al comparar el comportamiento del recaudo de las cotizaciones del régimen contributivo registrado durante el segundo trimestre de 2024 respecto del mismo trimestre de 2023, se observa que los valores acumulados por concepto de saldos no compensados y rendimientos financieros presentaron un crecimiento consolidado del 18,60%, variación soportada principalmente en el buen comportamiento de las variables macroeconómicas Producto Interno Bruto-PIB y tasa de desempleo, lo que indica que durante el periodo evaluado se registró aumento de la demanda de productos y servicios y, por lo mismo, crecieron el empleo y la producción nacional, reflejándose ello en el incremento de las cotizaciones del régimen contributivo.

En relación con el comportamiento del empleo, se precisa que al cierre del segundo trimestre de 2024 se registraron 13.986.763 cotizantes activos en el régimen contributivo, respecto de 13.897.517 cotizantes reportados al cierre del segundo trimestre de 2023<sup>5</sup>. Lo anterior ratifica el comportamiento estacional del empleo durante el segundo trimestre de cada año, en el que tradicionalmente se registra un crecimiento del empleo, en función de la mayor demanda de productos y servicios que normalmente se presenta en este periodo del año.

<sup>5</sup> Fuente: Estadística de Afiliados Régimen Contributivo 2023-2024. Dirección de Liquidaciones y Garantías, ADRES. Informe Trimestral de Recaudo – II TRIMESTRE 2023 vs II TRIMESTRE 2024

## Régimen Contributivo, Top 10 recaudo de cotizaciones por EPS



Cifras en millones de pesos.

- El comportamiento del empleo registrado en el segundo trimestre de 2024 respecto del segundo trimestre de 2023 se evidencia en los mayores valores que ingresaron a las Cuentas maestras de recaudo por EPS, los cuales registraron incrementos que oscilaron entre el 5,99% (CMR Coosalud) y el 24,17% (CMR Nueva EPS).
- Durante el segundo trimestre de 2024, al igual que en el segundo trimestre de 2023, las seis (6) Empresas Promotoras de Salud-EPS que movilizaron más recursos, concentraron 89,40% y 88,95% de los recursos recaudados a través del mecanismo de Cuentas maestras de recaudo, respectivamente, en tanto estas tienen a su cargo el aseguramiento en salud de un porcentaje significativo de afiliados del régimen contributivo.

De forma complementaria a la información de las diez (10) EPS/EOC que registraron mayor recaudo, se reporta el comportamiento asociado a las demás EPS/EOC que participaron en la financiación del Régimen Contributivo, que en el segundo trimestre de 2024 consolidó el recaudo de 35 EPS/EOC y Entidades bancarias, a través de las cuales la ADRES gestiona y administra de los recursos de cotizaciones, así como en el segundo trimestre de 2023 involucró a 37 EPS/EOC y Entidades bancarias.

Al comparar el recaudo de ambos periodos, asociado al mencionado subconjunto de EPS, se establece una variación promedio positiva del 8,51%; así mismo, el comportamiento de dicho recaudo denota menor representatividad respecto del conjunto general de EPS/EOC, en tanto en el segundo trimestre de 2023 pasó de registrar una participación del 3,80% al 3,48% en el segundo trimestre de 2024, lo

anterior dada la alta concentración del aseguramiento en las seis (6) EPS/EOC a las que se hizo referencia en el párrafo inicial de la presente viñeta.

## 2. Sistema General de Participaciones – SGP

Durante el segundo de 2024 los recursos por concepto de SGP régimen subsidiado y SGP libre inversión, que financian el régimen subsidiado de salud, presentaron en términos consolidados las siguientes variaciones en relación con el recaudo registrado el segundo trimestre de 2023, vía SGP-Régimen Subsidiado, un crecimiento del 24,69%, y vía SGP-Libre Inversión, decrecimiento del -100%, como se detalla a continuación.

### 2.1. SGP régimen subsidiado

Entre el segundo trimestre de la vigencia 2023 y el mismo periodo de la vigencia 2024 se presentó un aumento en el recaudo del SGP régimen subsidiado, al pasar de \$2.77 billones a \$3.45 billones, equivalente al 24,69%, resultante de la aplicación de los criterios y fórmulas en la distribución de los recursos de la participación para salud del SGP<sup>6</sup>. La distribución de recursos a las entidades territoriales se realiza con la información certificada al Departamento Nacional de Planeación (DNP) por parte del Ministerio de Salud y Protección Social.



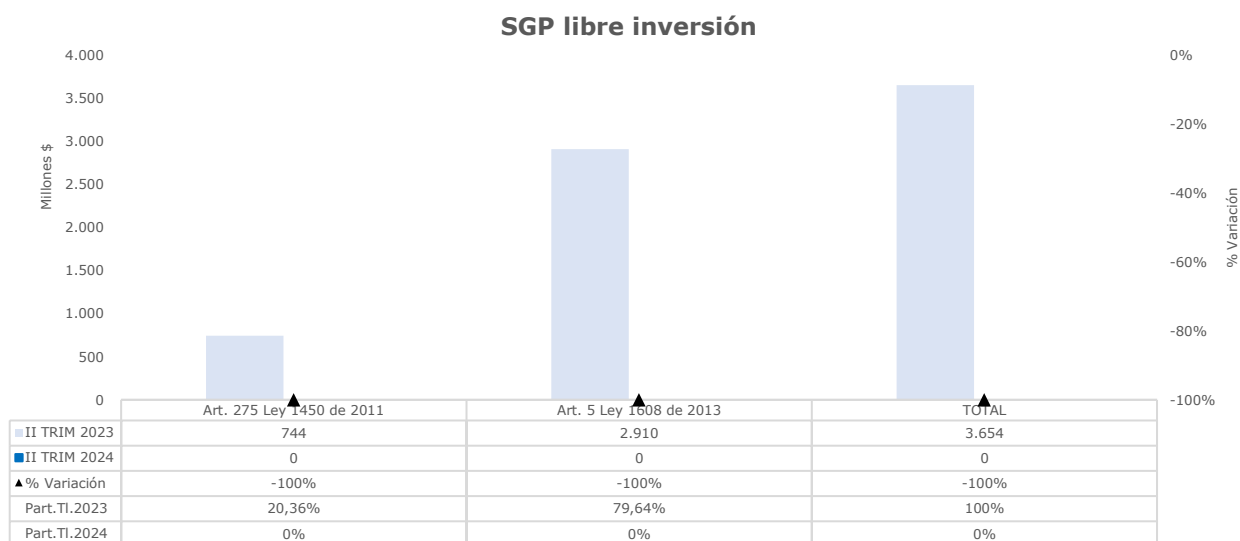
Cifras en millones de pesos.

### 2.2. SGP libre inversión

Desde el año 2015, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en conjunto con el Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS), ha aplicado descuentos a los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) de Libre Inversión de las entidades

<sup>6</sup> De conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 52 de la Ley 715 de 2001 modificados por los artículos 234 y 235 de la Ley 1955 de 2019, y en el Decreto 780 de 2016 sustituido parcialmente por los Decretos 268 de 2020 y 292 de 2020.

territoriales. Estos descuentos se destinan al pago del saldo de la deuda no pagada del régimen subsidiado, sin superar el 30% de los recursos distribuidos por este concepto.



Cifras en millones de pesos.

Estos recursos son recaudados por la ADRES y corresponden, por una parte, a los descuentos aplicados sobre estos a las entidades territoriales para ser destinados al pago de las deudas de los contratos de aseguramiento del régimen subsidiado hasta marzo de 2011, esto de conformidad con lo establecido por el artículo 275 de la Ley 1450 de 2011 y, por otra parte, al incremento en la cofinanciación del esfuerzo propio del régimen subsidiado, en virtud de la asignación de recursos del FOSYGA definida por el artículo 5 de la Ley 1608 de 2013.

### **Recaudo de los recursos artículo 275 Ley 1450 de 2011.**

El recaudo en la ADRES correspondiente a los descuentos de los recursos asignados a las entidades territoriales por concepto de Sistema General de Participaciones de Libre Inversión, destinados al pago de las deudas de los contratos de aseguramiento del régimen subsidiado hasta marzo de 2011, cuya distribución y transferencia de recursos a la ADRES es realizada por el Ministerio de Salud y Protección Social-MSPS, en el segundo trimestre de 2024 respecto del recaudo del mismo trimestre de 2023, último en el que habían ingresado \$744 millones, presentó una disminución del -100%, en tanto no el MSPS no realizó descuentos a las entidades territoriales de estos recursos, por lo que no se registró recaudo por este concepto.

### **Recaudo de los recursos artículo 5 de la Ley 1608 de 2013**

En la vigencia 2013 esta norma autorizó al MSPS disponer por una única vez de \$150.000 millones de pesos para que las entidades territoriales pudieran atender las



deudas reconocidas del Régimen Subsidiado de Salud, así como estipuló que los recursos así asignados deberían ser restituidos por parte de las entidades territoriales beneficiarias en los plazos establecidos por el MSPS, que en ningún caso superará los diez (10) años, a través del incremento de su esfuerzo propio en la cofinanciación del Régimen Subsidiado de Salud.

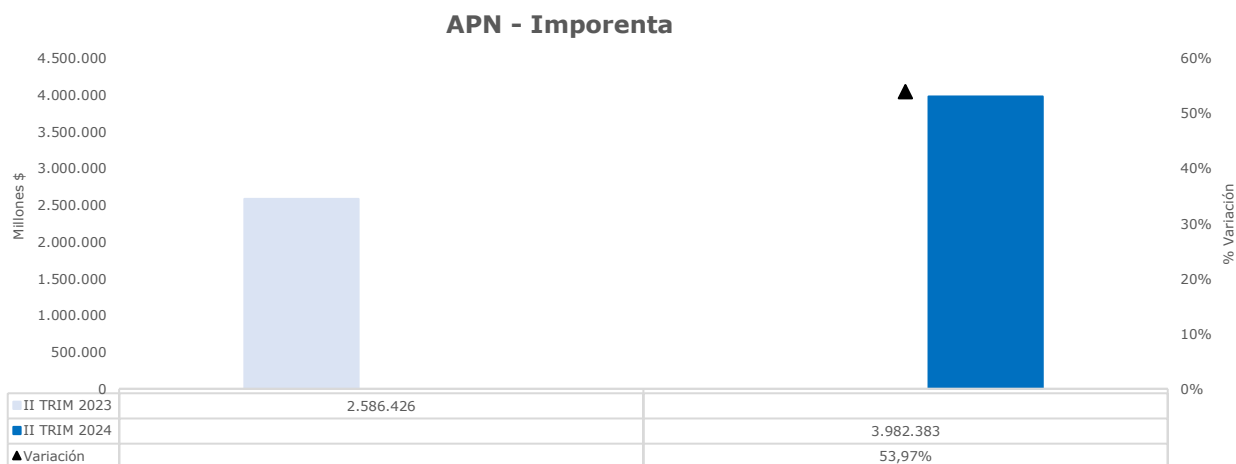
A partir de la vigencia de la Ley 2294 de 2023 y su reglamento, el Decreto 2259 de 2023, se suspendieron los descuentos sobre los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) de Libre Inversión que solicitaba el Ministerio de Salud y Protección Social al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Esta suspensión se debe a que se está determinando qué entidades territoriales no aplicarán o no se les aprobará la condonación de la deuda que tienen con la Nación.

En consecuencia, la ADRES informa que, en el segundo trimestre del 2024, en el marco del mecanismo de restitución de recursos vía incremento en la cofinanciación del esfuerzo propio del régimen subsidiado, no se recaudaron recursos, toda vez que el MSPS no realizó descuentos a las entidades territoriales por este concepto. Esto contrasta con el segundo trimestre del 2023, cuando se recaudaron \$2.910 millones, lo que representa una disminución del -100%.

### 3. Aportes del Presupuesto General de la Nación – PGN

Durante el segundo trimestre de 2024 el valor del Aporte del Presupuesto General de la Nación - PGN para financiar el costo del aseguramiento de los afiliados los regímenes contributivo y subsidiado de salud, totalizó \$8.58 billones, representando un incremento de 17,26% frente a los \$7.31 billones registrados durante el mismo trimestre de 2023, conforme se detalla a continuación.

#### 3.1. Aporte Presupuesto Nacional-APN régimen contributivo

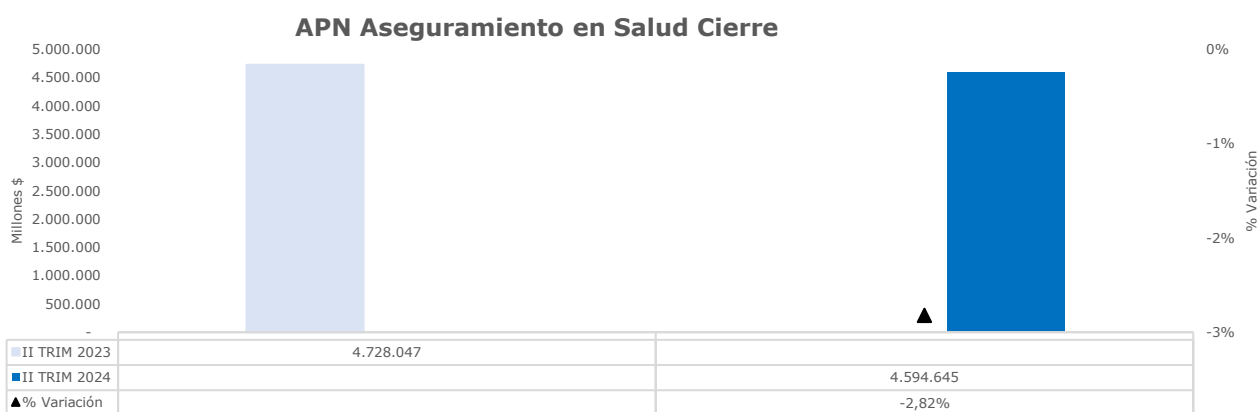


Cifras en millones de pesos.

En cada uno de los trimestres analizados, la ADRES solicitó al Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS) la aprobación de los recursos necesarios para garantizar la financiación del régimen contributivo. El valor aprobado para el segundo trimestre de 2023 fue de \$2.58 billones, mientras que para el segundo trimestre de 2024 fue de \$3.98 billones, lo que representa un incremento del 53,97%.

### 3.2. Aporte Presupuesto Nacional-APN régimen subsidiado

Para garantizar la universalización de la cobertura del aseguramiento en salud, el régimen subsidiado de salud también recibe financiación por concepto de Aportes del Presupuesto General de la Nación. La ADRES, a través de su Grupo de Presupuesto, realiza estudios para determinar el monto de los recursos necesarios para cerrar o completar el costo del aseguramiento en salud del régimen subsidiado. Esta solicitud es presentada por la ADRES, así como evaluada y aprobada por el Consejo Superior de Política Fiscal-CONFIS.



Cifras en millones de pesos.

Conforme lo registros de recado, para el segundo trimestre de 2023, las necesidades de recursos ascendieron a \$4.73 billones, por su parte para el segundo trimestre de 2024, los recursos autorizados por el CONFIS para financiar el cierre del costo del aseguramiento del régimen subsidiado correspondieron a \$4.59 billones, lo que representó una disminución de recursos del orden del -2,82%.

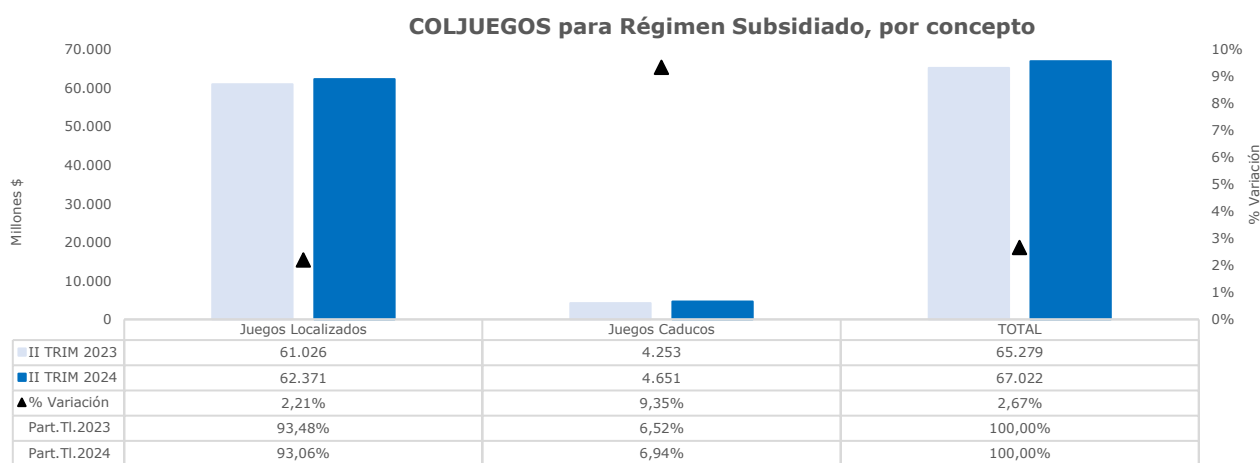
## 4. Rentas cedidas

El conjunto de rentas cedidas está compuesto por los siguientes siete (7) rubros, así: 1) Coluegos, 2) El componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado, 3) Ad-Valorem del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco, 4) Impuesto al Consumo de licores, vinos, aperitivos y similares y el monopolio rentístico de licores, 5) Impuesto al consumo de cervezas, sifones y refajos, 6) explotación del monopolio de los juegos de suerte y azar y 7) otros recursos para el aseguramiento.

En conjunto, las rentas cedidas para el segundo trimestre del año 2024 sumaron un total de \$548.098 millones, mientras que en el mismo trimestre de 2023 el recaudo totalizó \$567.586 millones, registrando una disminución de los ingresos por valor de \$19.488 millones (-3,43%).

### 1.3. COLJUEGOS para régimen subsidiado – TR5

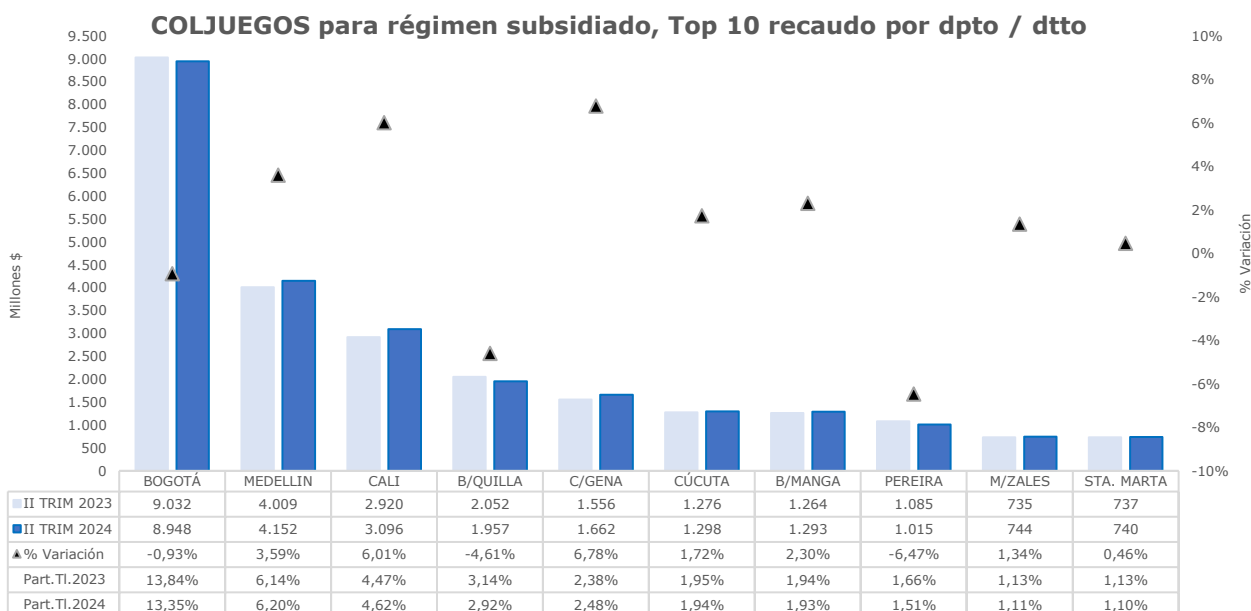
Corresponde a los recursos transferidos por COLJUEGOS con destinación específica a la financiación del régimen subsidiado en salud, los siguientes conceptos: 1) Juegos localizados, 2) Juegos novedosos<sup>7</sup> y 3) Premios caducos y/o no cobrados.



Cifras en millones de pesos.

En el segundo trimestre de 2024, el valor total recaudado por COLJUEGOS para el régimen subsidiado aumentó un 2,67% en comparación con el mismo período de 2023. Dentro de este total, los Juegos Localizados pasaron de representar el 93,48% del total de recursos recaudados en el segundo trimestre de 2023 a una participación del 93,06% en el mismo trimestre de 2024.

<sup>7</sup> Dentro de esta categoría se encuentran: juegos operados por internet, Baloto, Superastro y apuestas deportivas, cuya frecuencia de recaudo en la ADRES es semestral (por lo que normalmente se reciben en el primer y tercer trimestre de cada vigencia).

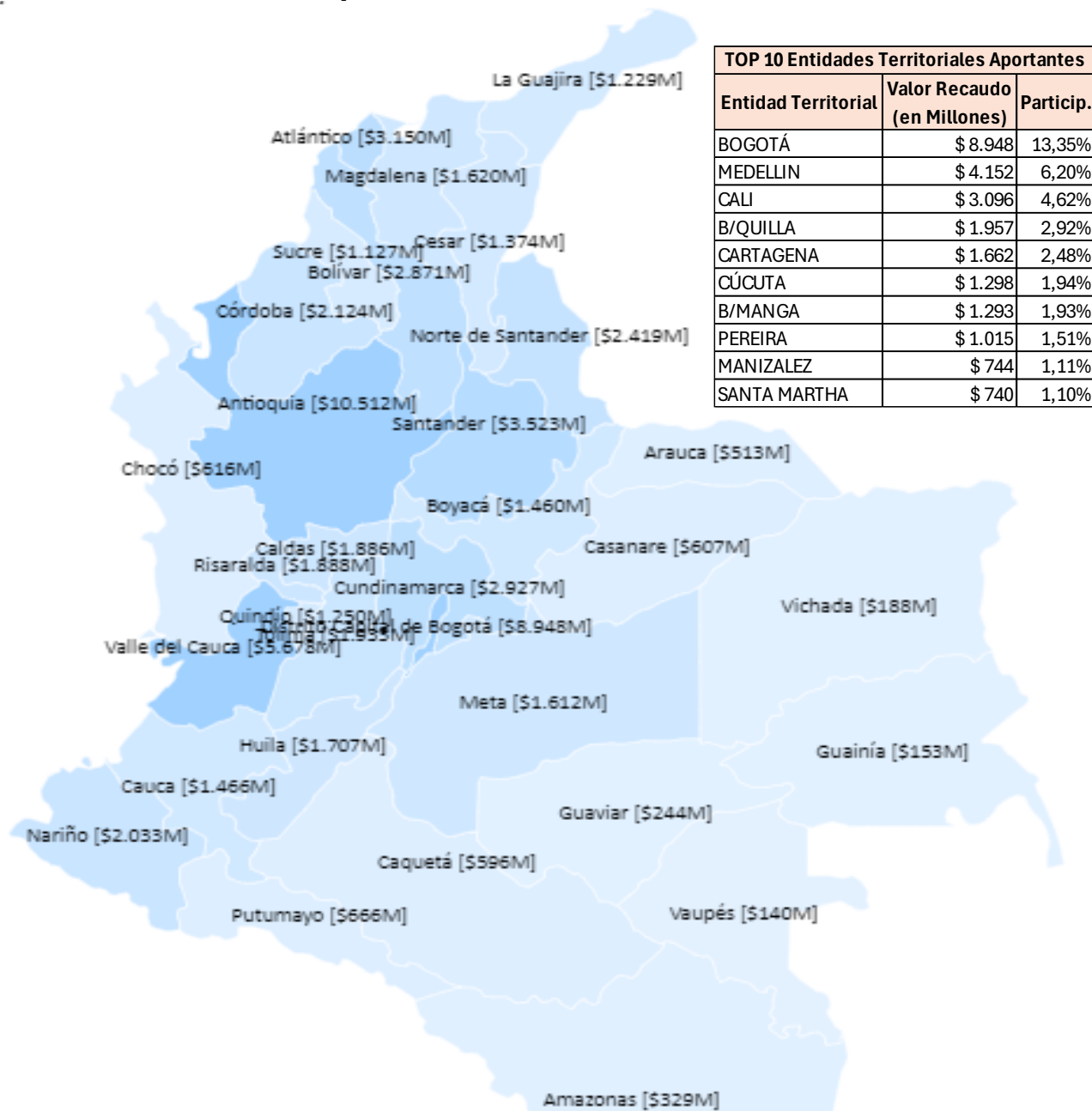


Cifras en millones de pesos.

- El comportamiento del recaudo por concepto de COLJUEGOS para régimen subsidiado registrado el segundo trimestre de 2024 respecto del mismo periodo de la vigencia 2023 por entidad territorial varió en porcentajes que oscilaron entre el -6,47% (Municipio de Pereira) y el 6,78% (Distrito Cartagena).
- Durante el segundo trimestre de 2023, al igual que en el mismo periodo de 2024, las diez (10) entidades territoriales que se relacionan en la gráfica adjunta representaron el 37,78% y 37,16% de los recursos recaudados por concepto de COLJUEGOS para el régimen subsidiado, respectivamente, por lo que corresponden a aquellas entidades territoriales en las cuales la explotación de los juegos generadores de estos recursos registran mayor demanda y, en consecuencia, constituyen un mayor aporte para financiar el régimen subsidiado.

De forma complementaria a la información de las diez (10) entidades territoriales que registraron mayor recaudo, se reporta el comportamiento correspondiente a las demás entidades territoriales que realizan aportes por esta fuente de recursos, que en el segundo trimestre de 2024 consolidó el recaudo de 1.040 entidades territoriales. Sobre este subconjunto agregado de entidades, al comparar el recaudo registrado durante el segundo trimestre de 2024 respecto del mismo periodo de 2023, se establece una variación promedio positiva del 3,70%; así mismo, su importancia dentro del conjunto general de entidades territoriales es evidente, representando el 62,22% en 2023 y el 62,84% en 2024, esto dada la cantidad significativa de entidades territoriales aportantes.

## Mapa departamentalizado comparado por saturación según valor recaudado – Recaudo COLJUEGOS para régimen subsidiado – II trimestre 2024 – Top 10 Entidades Territoriales aportantes



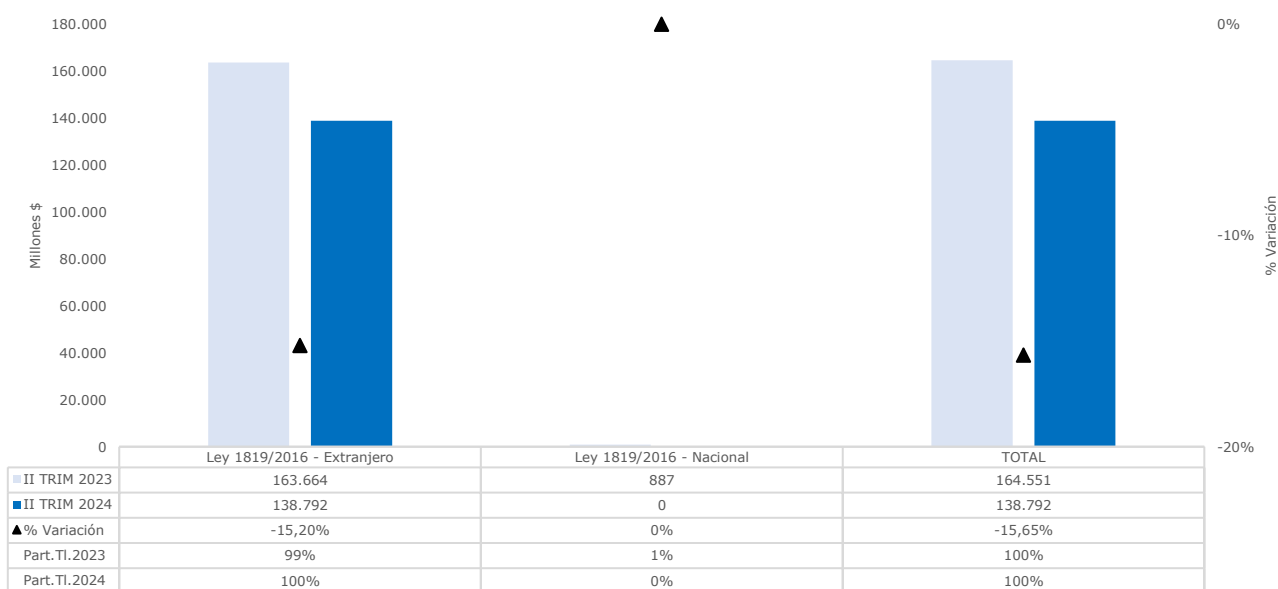
**Mapa por saturación:** Conforme las entidades territoriales y montos de recaudo que se relacionan en la Tabla "COLJUEGOS Régimen Subsidiado por Dpto./Dtto", corresponde a la tonalidad hacia oscuro que representa a cada Departamento o el Distrito Capital, por lo que aquellos con tonalidad más oscura significa que acumulan mayor valor de recursos aportados y aquellos con tonalidad clara aportan menor valor en proporción a aquel que más aporta, que para el caso corresponde al Distrito Capital de Bogotá, \$8.948 Millones.

La Tabla Top 10 Entidades Aportantes relaciona aquellas entidades territoriales que en específico aportan más recursos y su participación corresponde al peso porcentual de lo aportado respecto del total nacional.

## 4.2. Componente específico impuesto al consumo cigarrillos y tabaco elaborado – TR3

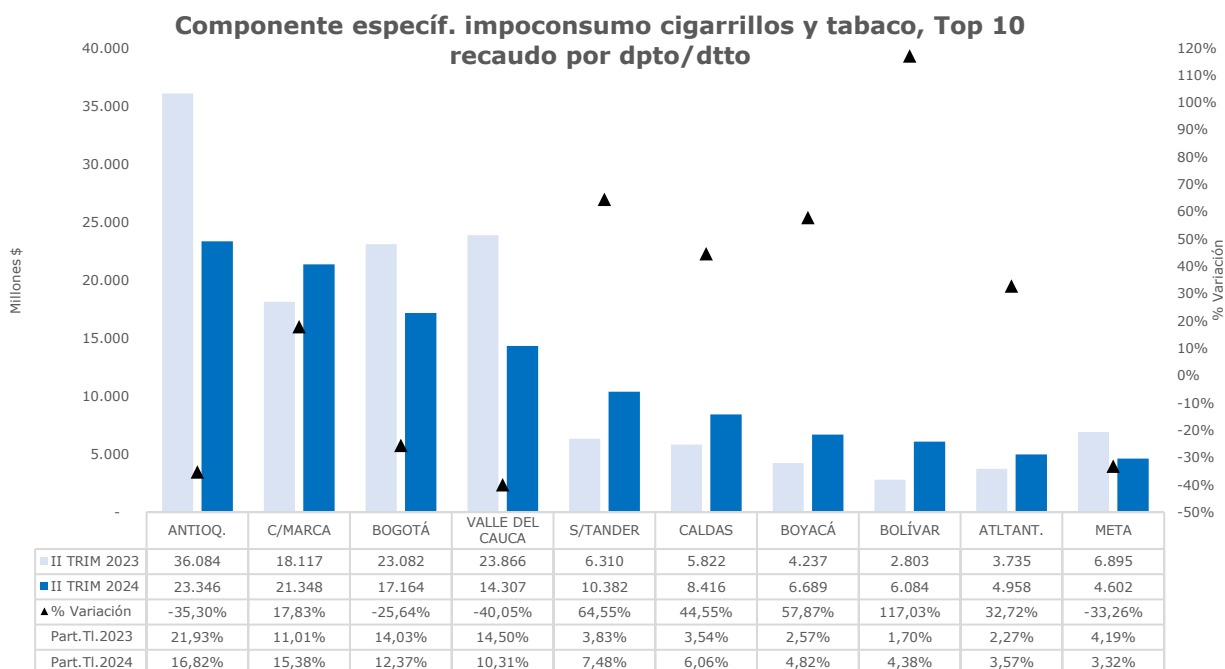
El Decreto 1625 de 2016, modificado por el Decreto 1684 de 2017, establece la metodología para determinar los ingresos adicionales recaudados por efecto del aumento de la tarifa del Componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado, con destinación a la financiación del aseguramiento en salud del régimen subsidiado.

Componente específico impoconsumo de cigarrillos y tabaco elaborado, por concepto



Cifras en millones de pesos.

- Durante el segundo trimestre de 2024 el valor total recaudado por Componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado registró una disminución del -15,65% en comparación con el valor del recaudo en el segundo trimestre de 2023, montos respecto de los cuales ingresaron recursos por concepto de Ley 1819/2016 – Extranjero, en tanto para este periodo no se generaron recursos por concepto de Ley 1819/2016 – Nacional.

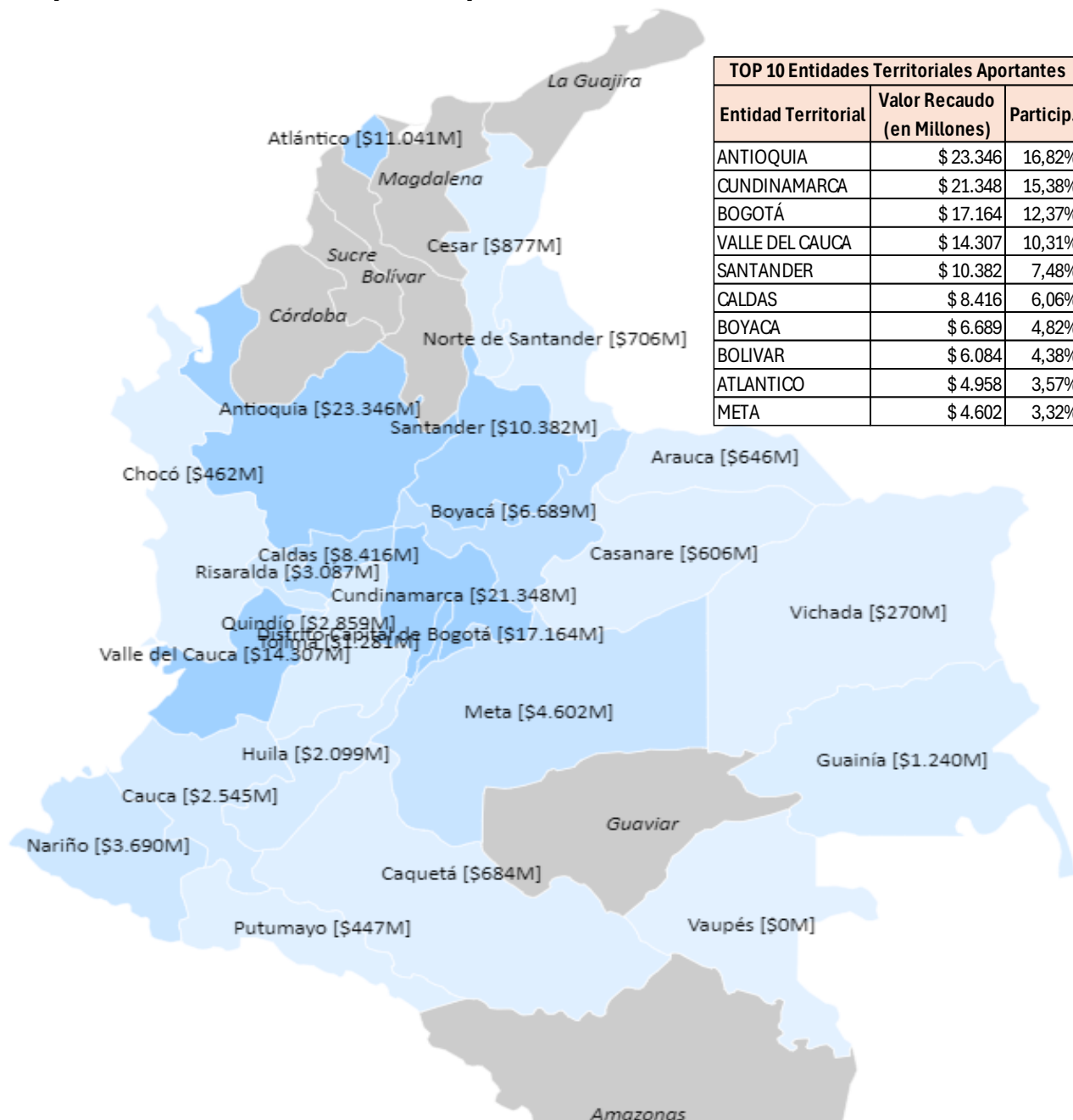


Cifras en millones de pesos.

- El comportamiento del recaudo por concepto de Componente específico impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco registrado en el segundo trimestre de 2024 respecto del mismo periodo de la vigencia 2023 por entidad territorial presentó variaciones que oscilaron entre -40,05% (Dpto. Valle del Cauca) y 117,03% (Dpto. Bolívar).
- Durante el segundo trimestre de 2024 los diez (10) departamentos / distritos que se relacionan en la gráfica adjunta, respecto al comportamiento del recaudo del segundo trimestre de 2023, representaron 79,58% y 84,51% de los recursos recaudados por concepto de Componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado, respectivamente, por lo que corresponden a aquellas entidades territoriales en las que se registra mayor demanda y/o consumo de cigarrillos y/o tabaco elaborado y/o en las cuales la comercialización de estos productos tiene mayor demanda y, en consecuencia, representan un mayor aporte para financiar el régimen subsidiado.

El comportamiento de las demás entidades territoriales que aportan este recurso, adicionales a las 10 que registraron los mayores aportes, muestra que en el segundo trimestre de 2024 se consolidó el recaudo de 16 entidades. Estas entidades presentaron una variación promedio decreciente del -36,02% respecto al segundo trimestre de 2023; igualmente, su representatividad en el conjunto general de entidades correspondió a una participación del 20,42% en 2023 y del 15,49% en 2024.

## Mapa departamentalizado comparado por saturación según valor recaudado – Componente específico imptoconsumo cigarrillos y tabaco - II trimestre 2024 – Top 10 Entidades Territoriales aportantes



TOP 10 Entidades Territoriales Aportantes		
Entidad Territorial	Valor Recaudado (en Millones)	Particip.
ANTIOQUIA	\$ 23.346	16,82%
CUNDINAMARCA	\$ 21.348	15,38%
BOGOTÁ	\$ 17.164	12,37%
VALLE DEL CAUCA	\$ 14.307	10,31%
SANTANDER	\$ 10.382	7,48%
CALDAS	\$ 8.416	6,06%
BOYACA	\$ 6.689	4,82%
BOLIVAR	\$ 6.084	4,38%
ATLANTICO	\$ 4.958	3,57%
META	\$ 4.602	3,32%

**Mapa por saturación:** Conforme las entidades territoriales y montos de recaudo que se relacionan en la Tabla "Componente Específico Imptoconsumo Cigarrillos y Tabaco, por Dpto/Dtto", corresponde a la tonalidad hacia oscuro que representa a cada Departamento o el Distrito Capital, por lo que aquellos con tonalidad más oscura significa que acumulan mayor valor de recursos aportados y aquellos con tonalidad clara aportan menor valor en proporción a aquel que más aporta, que para el caso corresponde al Departamento de Antioquia, \$23.346 Millones. Los departamentos resaltados en color gris, no recaudaron o no recaudan recursos por este concepto.

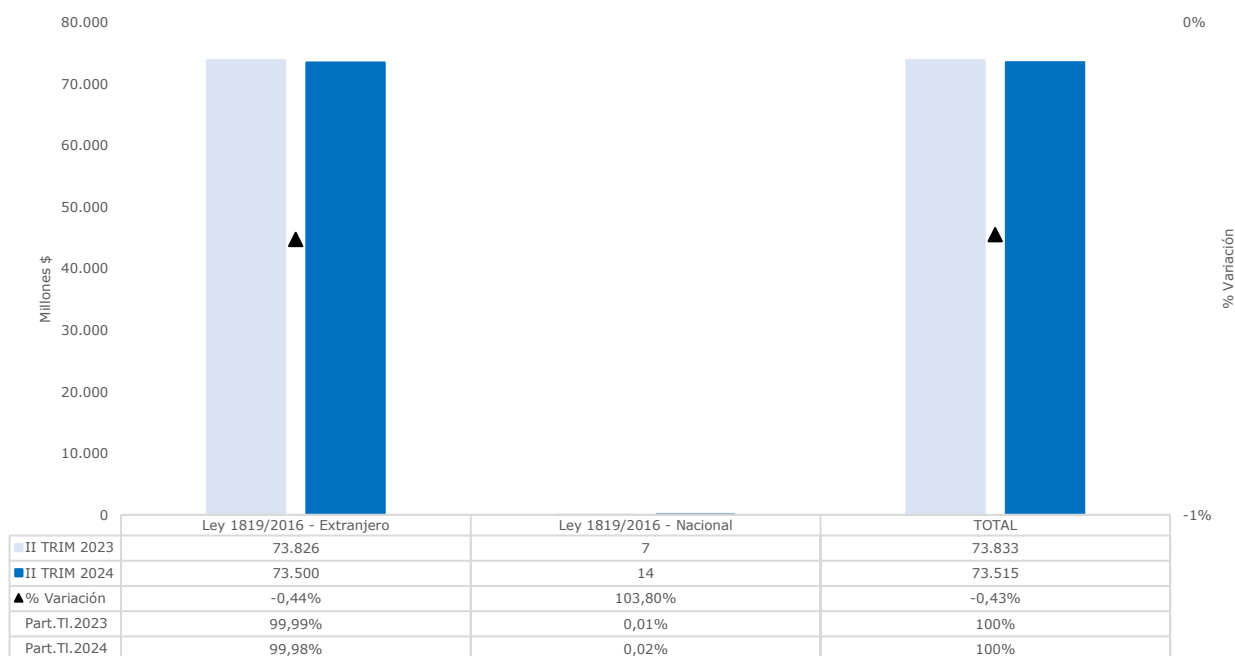
La Tabla Top 10 Entidades Aportantes relaciona aquellas entidades territoriales que en específico aportan más recursos y su participación corresponde al peso porcentual de lo aportado respecto del total nacional.



### 4.3. Ad valorem del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco – TR7

El artículo 348 de la Ley 1819 de 2016 modificadorio del artículo 6° de la Ley 1393 de 2010, establece el componente ad valorem del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado, equivalente al 10% de la base gravable, que será el precio de venta al público efectivamente cobrado en los canales de distribución clasificados por el DANE como grandes almacenes e hipermercados minoristas, certificado por el DANE.

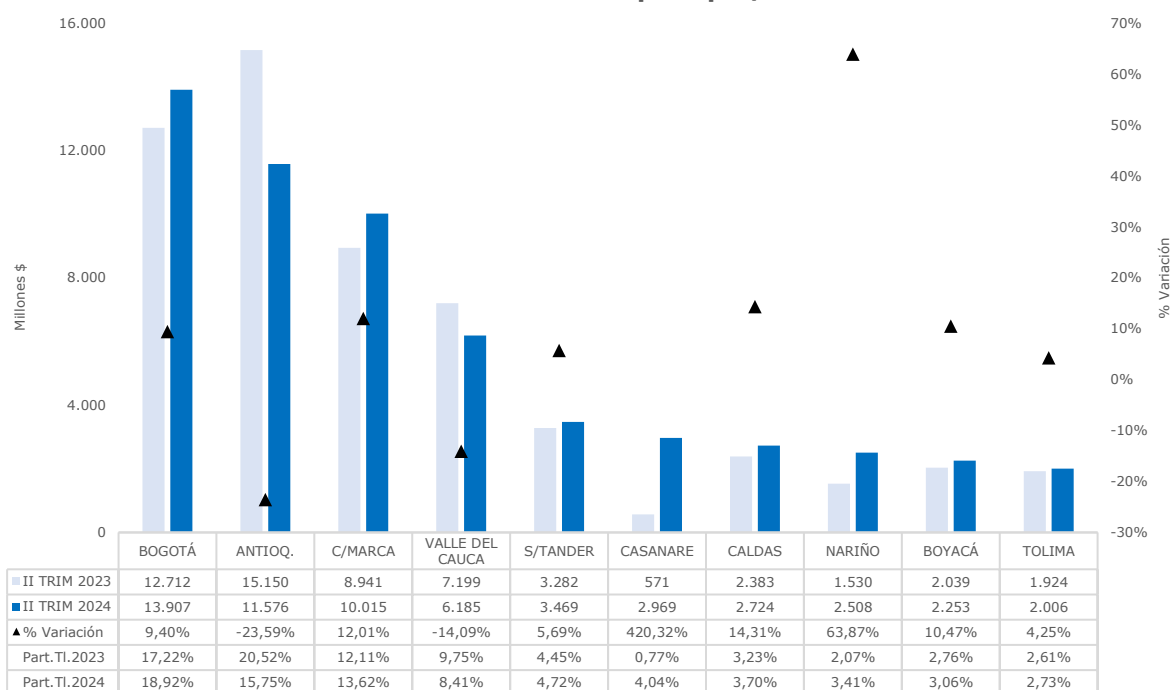
**Ad valorem impoc. cigarrillos y tabaco elabor., por concepto**



Cifras en millones de pesos.

- Durante el segundo trimestre de 2024, el impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado recaudó un -0,43% menos que en el mismo período de 2023. La mayor parte de estos recursos (99,99%) se genera por concepto de Ley 1819/2016 - Extranjero, mientras que el recaudo Nacional recauda muy pocos recursos para la salud.

## Ad valorem impuesto consumo cigarrillos y tabaco elaborado, Top 10 recaudo por dpto/dtto

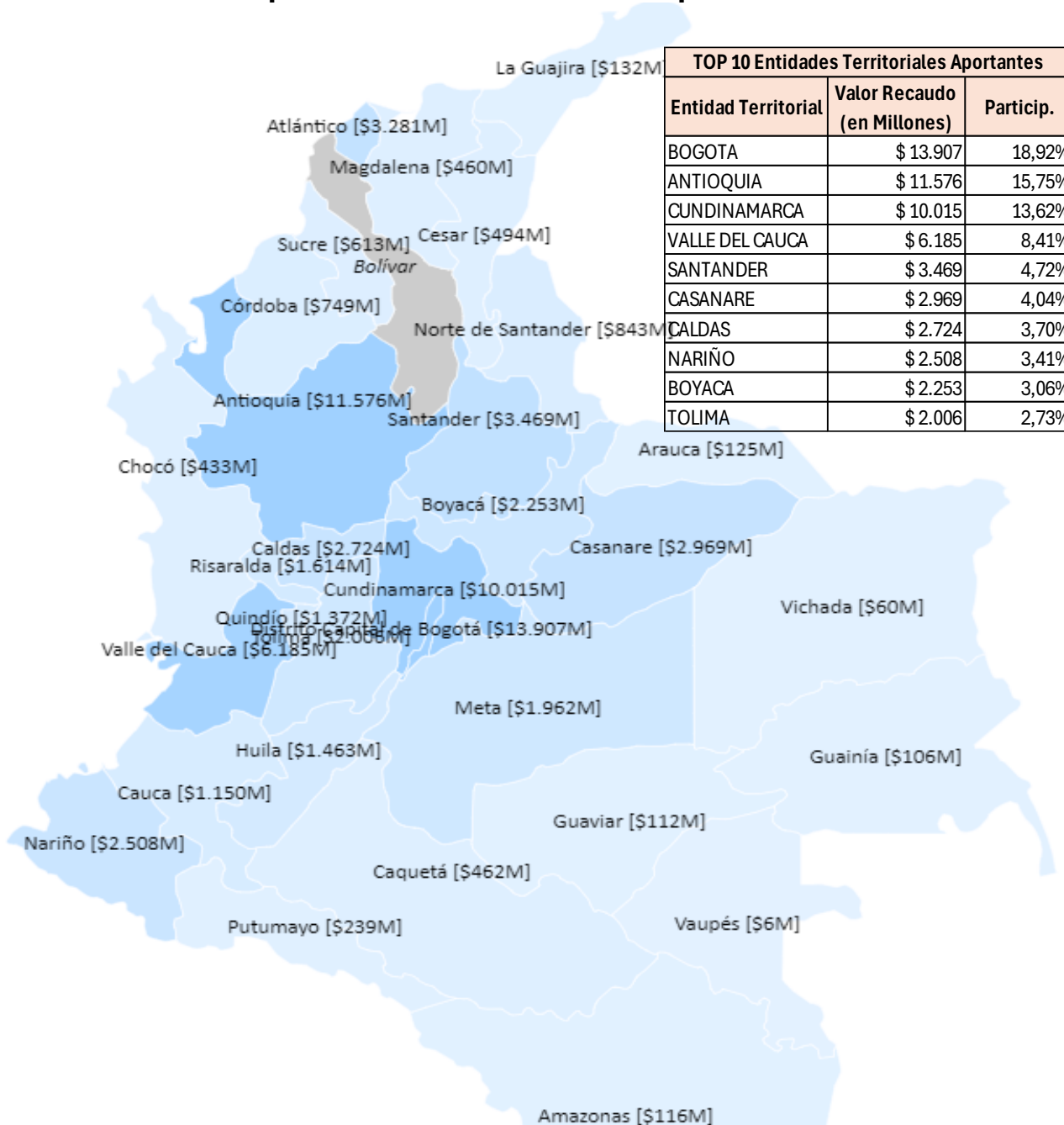


Cifras en millones de pesos.

- El comportamiento del recaudo por concepto de Ad valorem impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado durante el segundo trimestre de 2024 respecto del mismo periodo de la vigencia 2023 por entidad territorial registró variaciones entre el -23,59% (Dpto. Antioquia) y 63,87% (Dpto. Nariño); no obstante, se pone de presente el incremento atípico presentado en el Departamento de Casanare.
- Las diez entidades territoriales que se muestran en la gráfica aportaron el 75,48% y el 78,37% del total recaudado por el impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado en el segundo trimestre de 2023 y 2024, respectivamente. Estas entidades territoriales son las que tienen mayor consumo de cigarrillos y tabaco elaborado, lo que significa que también son los que más aportan al régimen subsidiado.

De forma complementaria, el comportamiento de las demás entidades que recaudan este recurso, adicionales a las diez (10) que registraron mayor recaudo, muestra que durante el segundo trimestre de 2024 consolidó el recaudo de 23 entidades territoriales, presentando una variación promedio decreciente del -12,15% con relación al recaudo del segundo trimestre de 2023, así como denotando su participación respecto del conjunto general de entidades territoriales, con una contribución del 24,52% en 2023 y 21,63% en 2024.

## Mapa departamentalizado comparado por saturación según valor recaudado – Recaudo Ad valorem del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco – II trimestre 2024 – Top 10 Entidades Territoriales aportantes

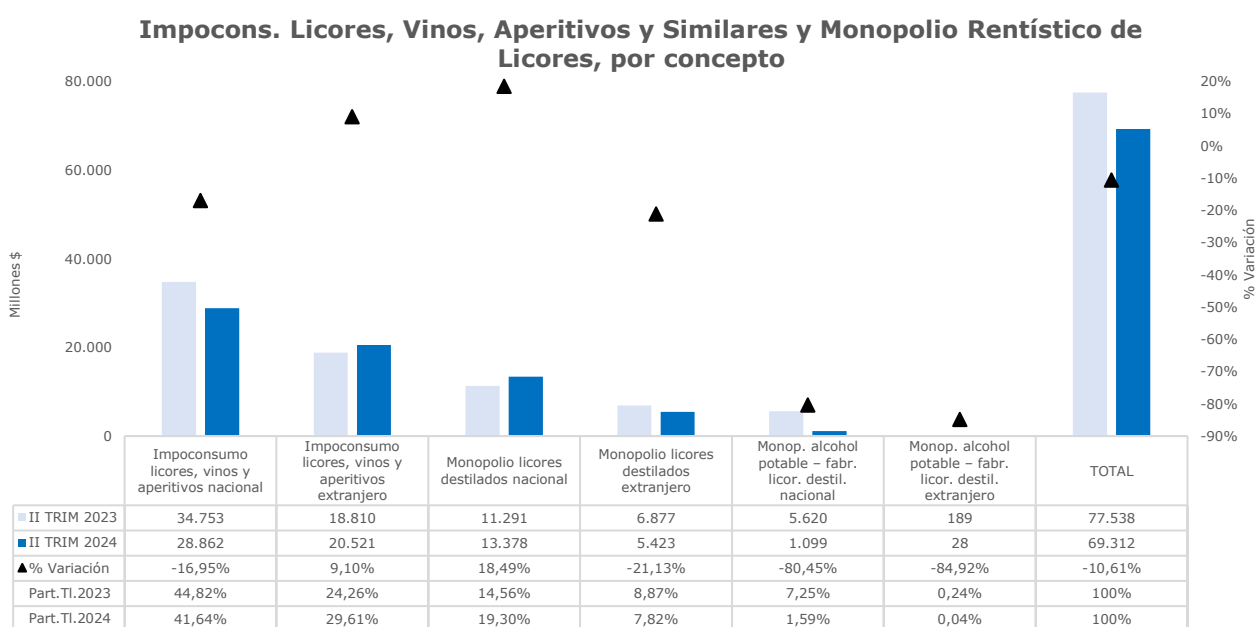


**Mapa por saturación:** Conforme las entidades territoriales y montos de recaudo que se relacionan en la Tabla "Ad valorem del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco, por Dpto/Dtto", corresponde a la tonalidad hacia oscuro que representa a cada Departamento o el Distrito Capital, por lo que aquellos con tonalidad más oscura significa que acumulan mayor valor de recursos aportados y aquellos con tonalidad clara aportan menor valor en proporción a aquel que más aporta, que para el caso corresponde al Distrito de Bogotá, \$13.907 Millones. Los departamentos resaltados en color gris no recaudaron o no recaudan recursos por este concepto.

La Tabla Top 10 Entidades Aportantes relaciona aquellas entidades territoriales que en específico aportan más recursos y su participación corresponde al peso porcentual de lo aportado respecto del total nacional.

## 4.4. Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares y monopolio rentístico de licores – TR4

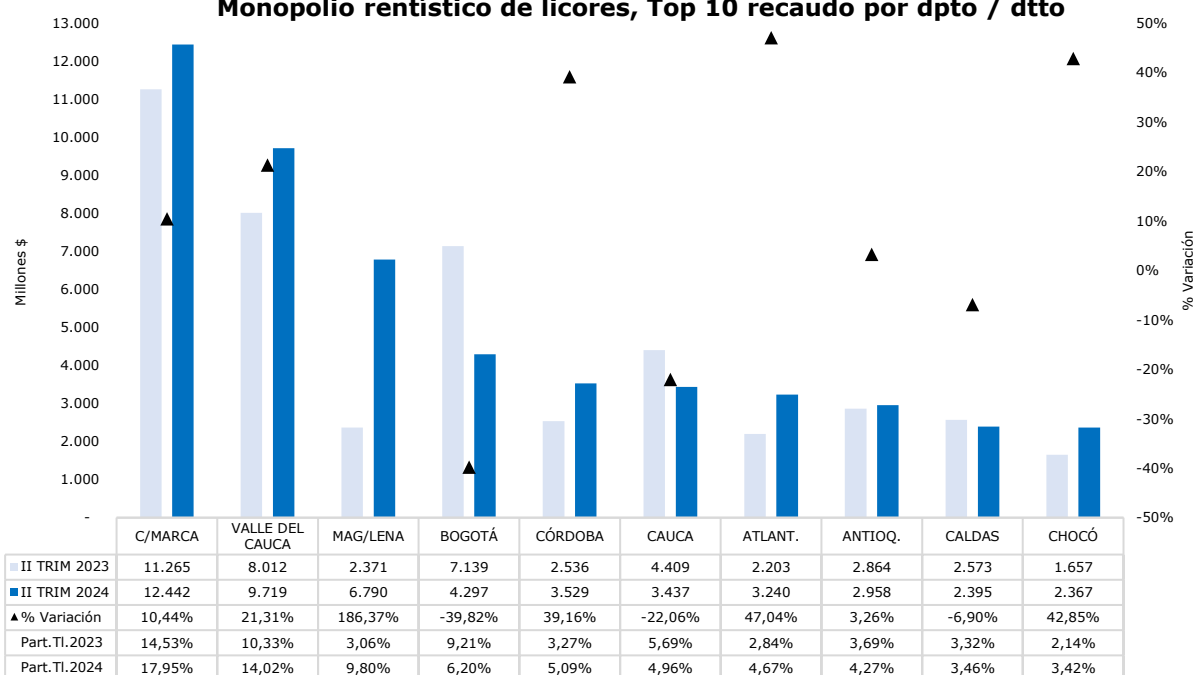
Con la implementación del Decreto 2265 de 2017, modificado por los Decretos 1355 de 2018 y 2497 de 2018, los aportantes (Entidades territoriales, el Fondo Cuenta de Impuestos al Consumo de Productos Extranjeros -administrado por la Federación Nacional de Departamentos-, entre otros actores) realizan el giro a la ADRES de los recursos de propiedad de las entidades territoriales por los conceptos respectivos asociados al Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares y/o del Monopolio rentístico de licores, con destinación específica en la financiación de la UPC de los afiliados al régimen subsidiado en salud.



Cifras en millones de pesos.

- Durante el segundo trimestre de 2024 el valor total recaudado por concepto de Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares y del Monopolio rentístico de licores registró una disminución consolidada del -10,61% en comparación con el valor del recaudo en el segundo trimestre de 2023. En el segundo trimestre de 2024 el concepto de recaudo más representativo de esta fuente de recursos correspondió al Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos - nacional, que participó con el 44,82% y 41,64% del total recaudado, respectivamente; seguidos del recaudo por concepto de Impoconsumo de licores, vinos, aperitivos – extranjero, con el 24,26% y 29,61%, respectivamente.

## Impoconsumo licores, vinos, aperitivos y similares y Monopolio rentístico de licores, Top 10 recaudo por dpto / dtto

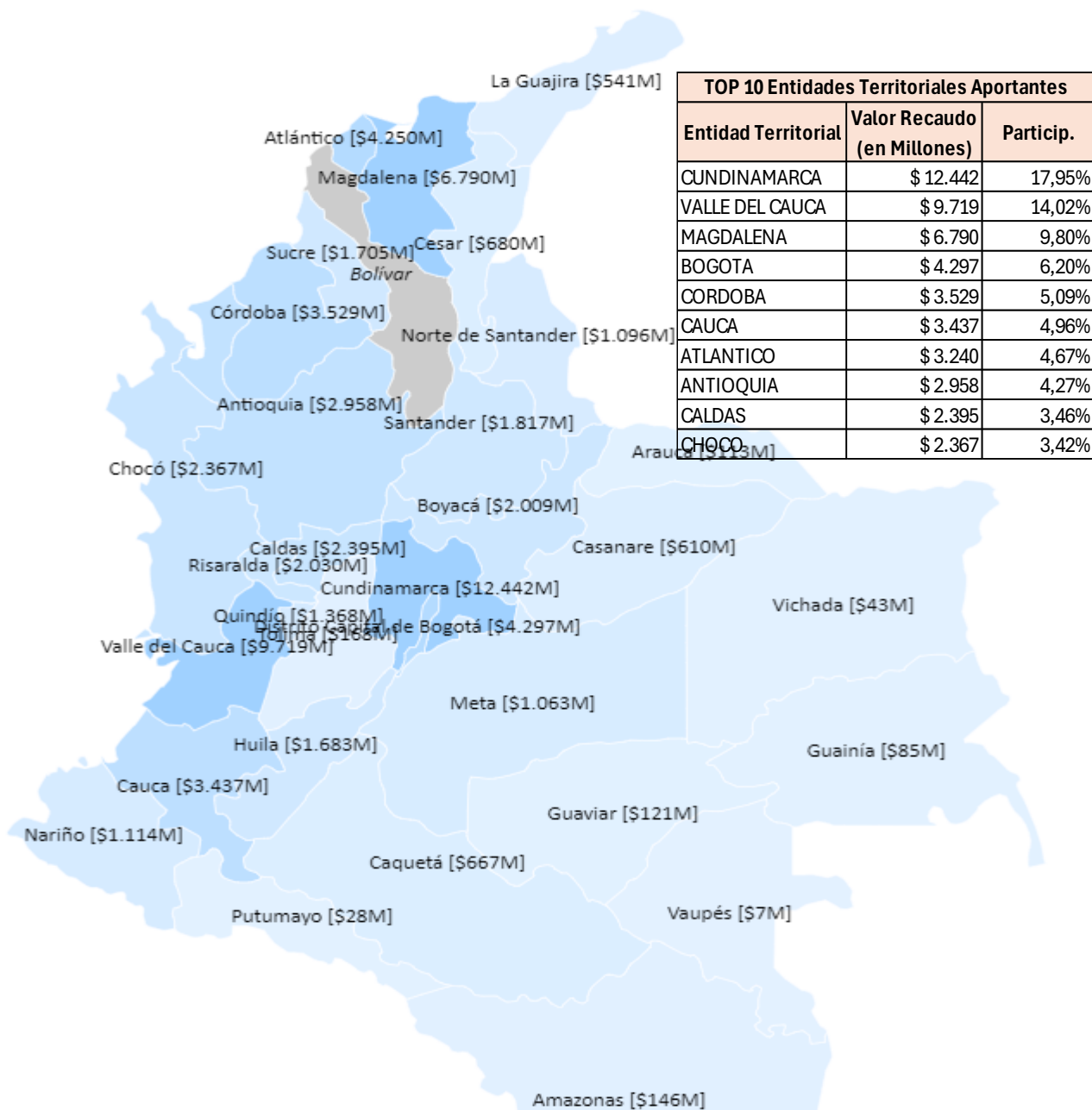


Cifras en millones de pesos.

- El comportamiento del recaudo por concepto de Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares y del Monopolio rentístico de licores durante el segundo trimestre de 2024 respecto del mismo periodo de la vigencia 2023 por entidad territorial registró variaciones que oscilaron entre el -39,82% (Distrito Bogotá) y el 47,07% (Departamento de Atlántico); no obstante, se pone de presente el incremento atípico presentado en el Departamento de Magdalena.
- Durante el segundo trimestre de 2024, las diez (10) entidades territoriales que se relacionan en la gráfica adjunta representaron 73,83% de los recursos recaudados por concepto de Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares y del Monopolio rentístico de licores, frente al resultado registrado por estas entidades durante el segundo trimestre de 2023, del 58,07%, correspondiendo así a aquellas entidades territoriales en las que se registra mayor demanda de estos bienes, posibilitando a las entidades territoriales destinar una mayor cantidad de recursos para financiar el régimen subsidiado de salud.

De forma complementaria a la información de las diez (10) entidades territoriales que registraron mayor recaudo, se reporta el comportamiento de las demás entidades territoriales, que en el segundo trimestre de 2024 consolidó el recaudo de 23 entidades territoriales. Al respecto, al comparar el recaudo registrado durante el segundo trimestre de 2024 respecto del mismo periodo de 2023, se establece una variación promedio negativa del -44,20%, así como su participación dentro del conjunto general de entidades territoriales corresponde al 41,93% en 2023 y 26,17% en 2024.

## Mapa departamentalizado comparado por saturación según valor recaudado – Recaudo Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares y monopolio rentístico de licores – II trimestre 2024 – Top 10 Entidades Territoriales aportantes



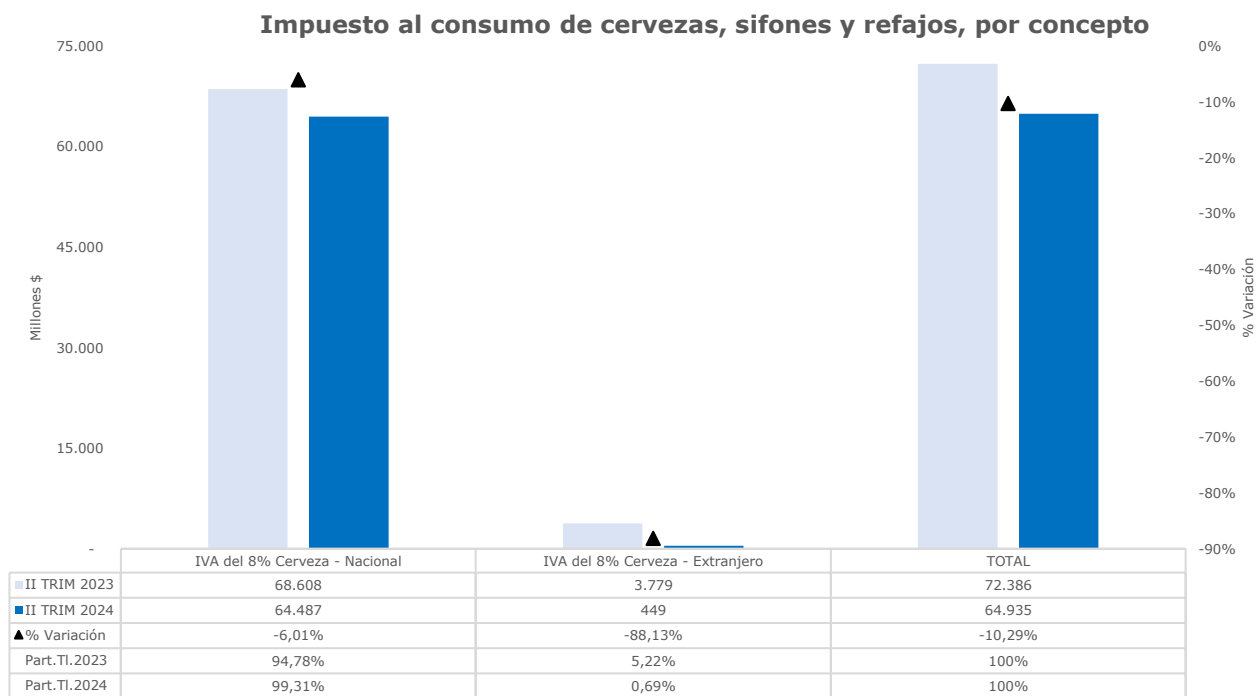
**Mapa por saturación:** Conforme las entidades territoriales y montos de recaudo que se relacionan en la Tabla "Impoconsumo licores, vinos, aperitivos y similares y Monopolio rentístico de licores, por dpto / dtto", corresponde a la tonalidad hacia oscuro que representa a cada Departamento o el Distrito Capital, por lo que aquellos con tonalidad más oscura significa que acumulan mayor valor de recursos aportados y aquellos con tonalidad clara aportan menor valor en proporción a aquel que más aporta, que para el caso corresponde al Departamento de Cundinamarca, \$12.442 Millones. Los departamentos resaltados en color gris no recaudaron o no recaudan recursos por este concepto.

La Tabla Top 10 Entidades Aportantes relaciona aquellas entidades territoriales que en específico aportan más recursos y su participación corresponde al peso porcentual de lo aportado respecto del total nacional.

## 4.5. Impuesto al consumo de cervezas, sifones y refajos – TR2

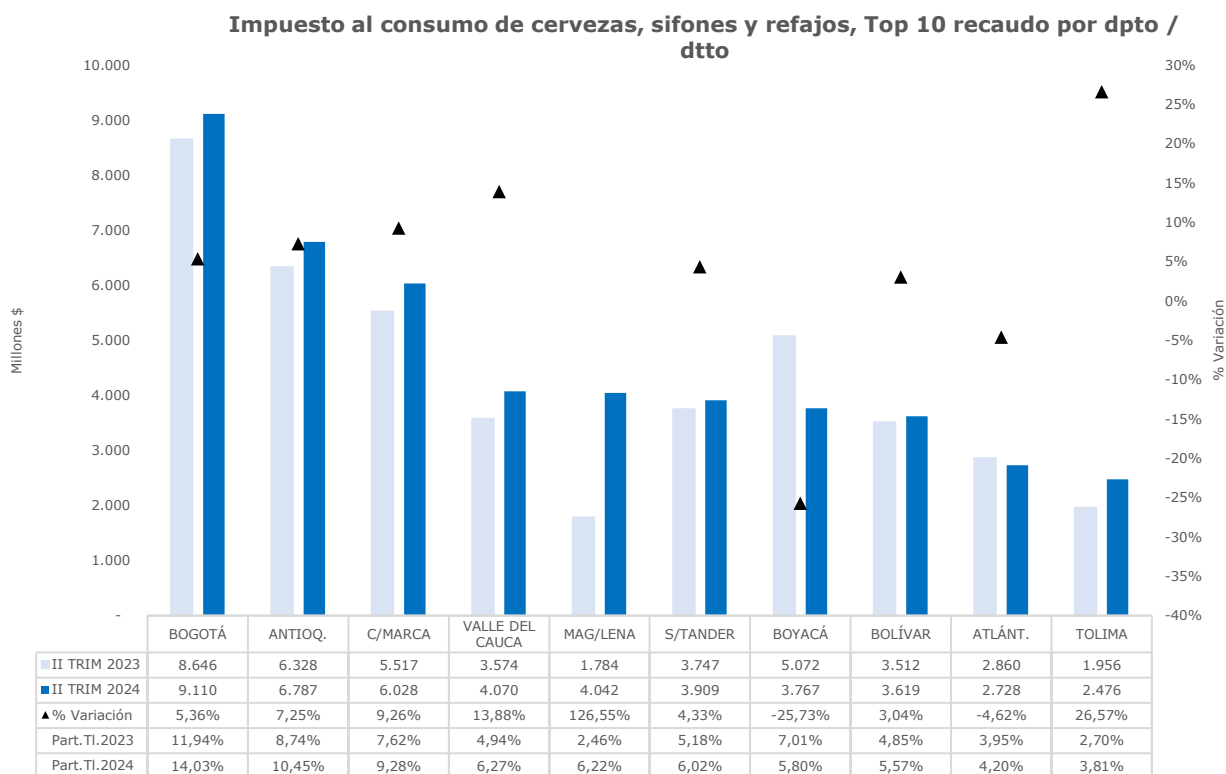
Conforme lo establece el artículo 185 de la Ley 223 de 1995, el impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas de bebidas fermentadas con bebidas no alcohólicas es de propiedad de la Nación y su producto se encuentra cedido a los Departamentos y al Distrito Capital de Santafé de Bogotá, en proporción al consumo de los productos gravados en sus jurisdicciones.

En consideración de lo anterior, este recaudo se da en aplicación del Decreto 2265 de 2017, modificado por los Decretos 1355 de 2018 y 2497 de 2018. En ellos se establece que de los ocho (8) puntos porcentuales del Impuesto al consumo de cervezas, sifones y refajos el 48% de los recursos recaudados deben ser girados directamente a la ADRES por parte de las entidades territoriales o la entidad financiera autorizada por estas, los cuales son destinados a la financiación de la UPC de los afiliados al régimen subsidiado.



Cifras en millones de pesos.

- Durante el segundo trimestre de 2024 el valor total recaudado por concepto de Impuesto al consumo de cervezas, sifones y refajos registró decrecimiento del orden de -10,29% en comparación con el valor del recaudo en el segundo trimestre de 2023, montos respecto de los cuales el recaudo más representativo correspondió al concepto IVA del 8% Cerveza - Nacional, que participó con el 99,31% y 94,78%, respectivamente. Lo anterior, denota el significativo decrecimiento registrado por concepto de IVA del 8% Cerveza – Extranjero, que pasó de representar el 5,22% en 2023 al 0,69% en 2024.



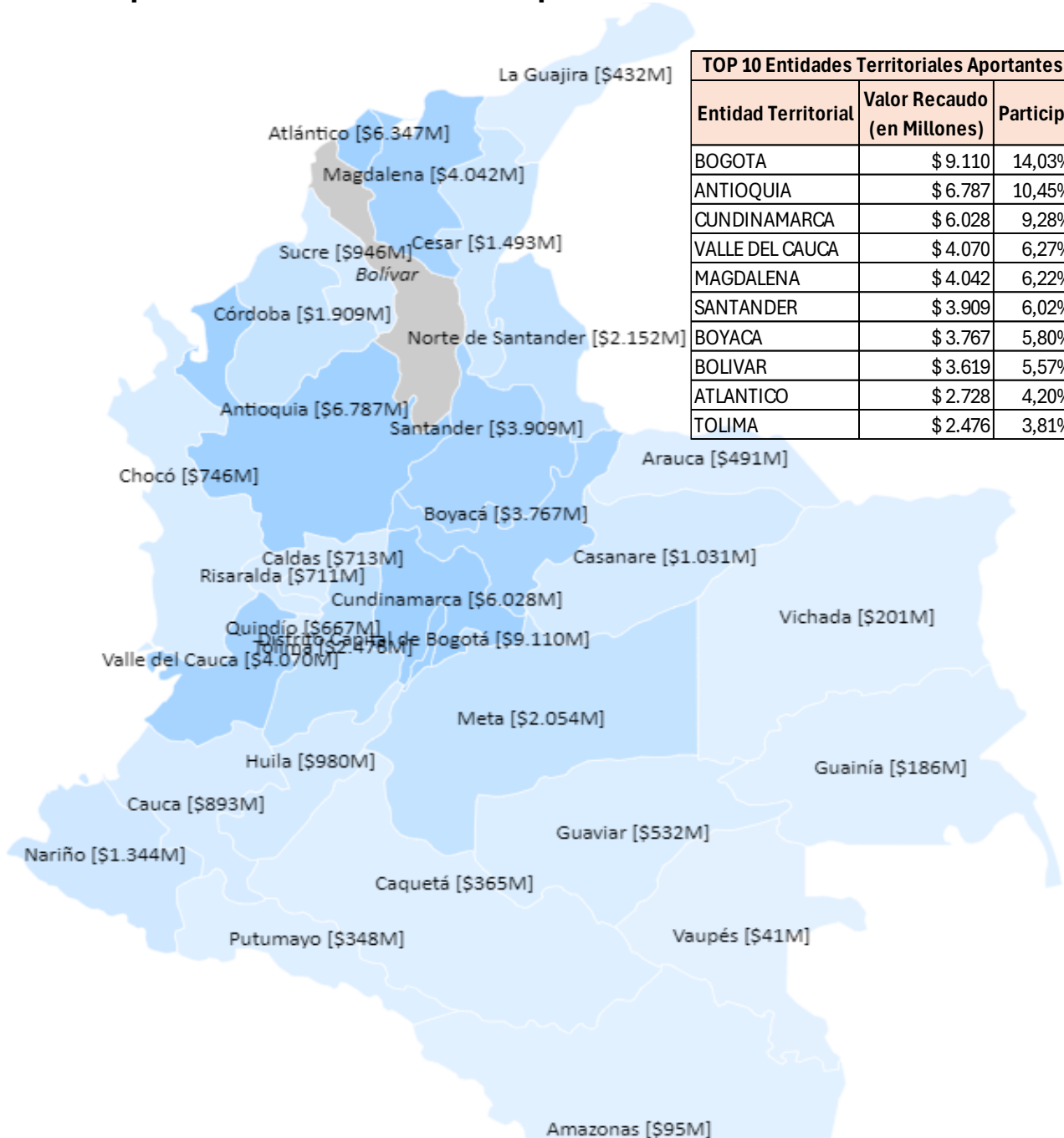
Cifras en millones de pesos.

- El comportamiento del recaudo por concepto de Impuesto al consumo de cervezas, sifones y refajos durante el segundo trimestre de 2024 respecto del mismo periodo de la vigencia 2023 por entidad territorial registró variaciones que oscilaron entre el -25,73% (Dpto. Boyacá) y el 26,57% (Dpto. Tolima); no obstante, se pone de presente el incremento atípico presentado en el Departamento de Magdalena.
- Durante el segundo trimestre de 2024, las diez (10) entidades territoriales que se relacionan en la gráfica adjunta representaron 71,67%, que en el mismo periodo de la vigencia 2023 acumularon el 59,40% de los recursos recaudados por concepto de Impuesto al consumo de cervezas, sifones y refajos, por lo que corresponden a aquellas entidades territoriales en los que se registró mayor y/o consumo de estos productos, posibilitando a las entidades territoriales destinar una mayor cantidad de recursos para financiar el régimen subsidiado de salud.

De forma complementaria a la información de las diez (10) entidades territoriales que registraron mayor recaudo, se reporta el comportamiento de las demás entidades territoriales, que en el segundo trimestre de 2024 consolidó el recaudo de 23 entidades territoriales. Al respecto, al comparar el recaudo registrado durante el segundo trimestre de 2024 respecto del mismo periodo de 2023, se establece una variación promedio negativa del -37,40%, así como su participación dentro del conjunto general de entidades territoriales corresponde al 40,60% en 2023 y 28,33% en 2024.



## Mapa departamentalizado comparado por saturación según valor recaudado – Recaudo Impuesto al consumo de cervezas, sifones y refajos – II trimestre 2024 – Top 10 Entidades Territoriales aportantes



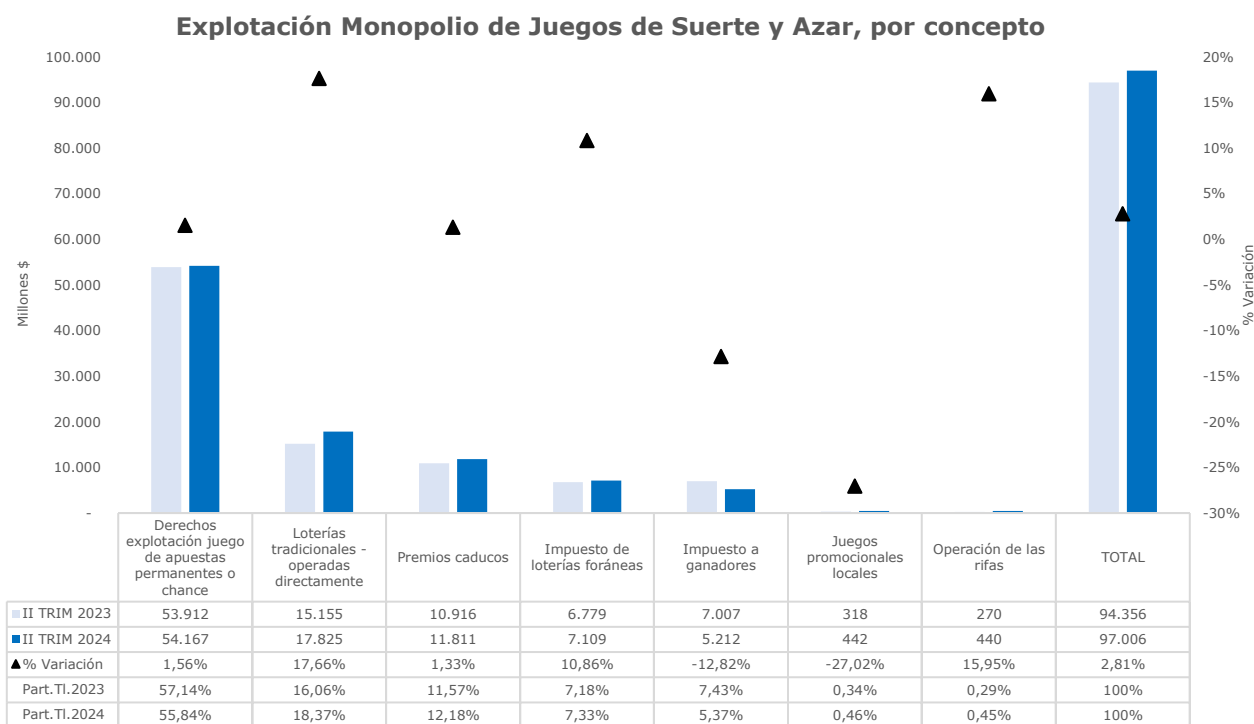
TOP 10 Entidades Territoriales Aportantes		
Entidad Territorial	Valor Recaudado (en Millones)	Particip.
BOGOTA	\$ 9.110	14,03%
ANTIOQUIA	\$ 6.787	10,45%
CUNDINAMARCA	\$ 6.028	9,28%
VALLE DEL CAUCA	\$ 4.070	6,27%
MAGDALENA	\$ 4.042	6,22%
SANTANDER	\$ 3.909	6,02%
BOYACA	\$ 3.767	5,80%
BOLIVAR	\$ 3.619	5,57%
ATLANTICO	\$ 2.728	4,20%
TOLIMA	\$ 2.476	3,81%

**Mapa por saturación:** Conforme las Entidades Territoriales y montos de recaudo que se relacionan en la Tabla "Impuesto al consumo de cervezas, sifones y refajos, por dpto / dtto", corresponde a la tonalidad hacia oscuro que representa a cada Departamento o el Distrito Capital, por lo que aquellos con la tonalidad más oscura significa que acumulan mayor valor de recursos aportados y aquellos con tonalidad clara aportan menor valor en proporción a aquel que más aporta, que para el caso corresponde al Distrito Capital de Bogotá, \$9.110 Millones. Los departamentos resaltados en color gris no recaudaron o no recaudan recursos por este concepto.

La Tabla Top 10 Entidades Aportantes relaciona aquellas entidades territoriales que en específico aportan más recursos y su participación corresponde al peso porcentual de lo aportado respecto del total nacional.

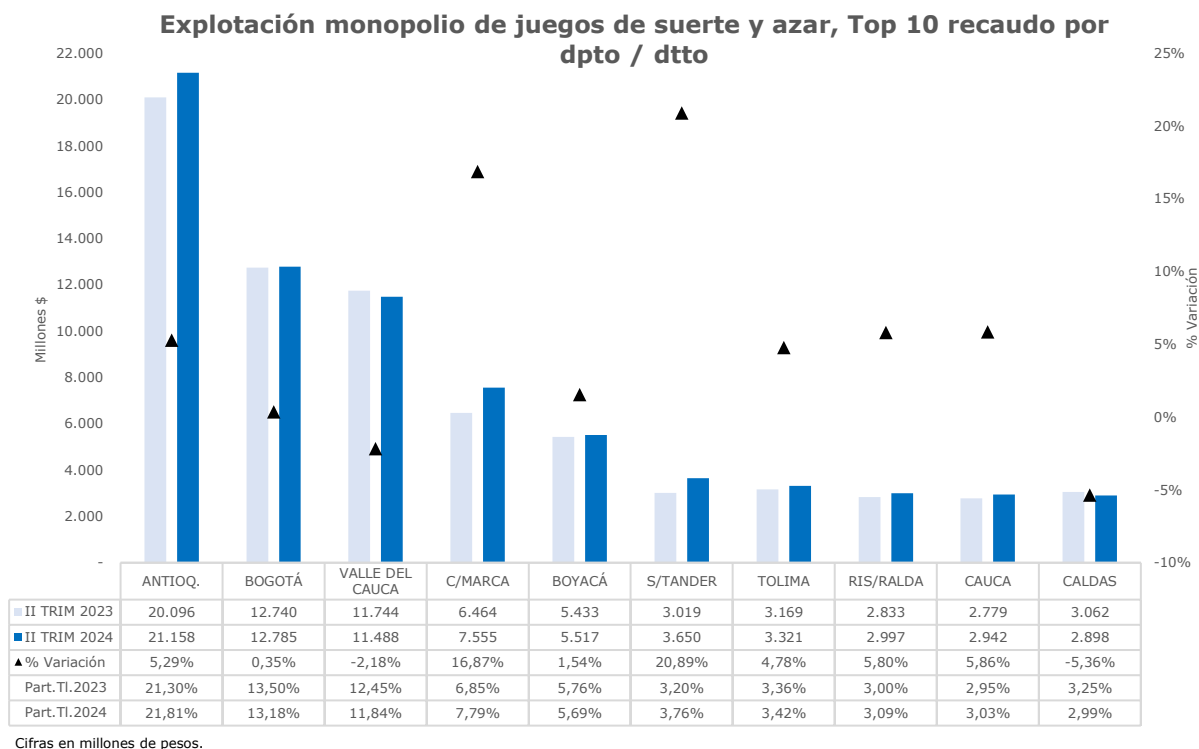
## 4.6. Explotación del monopolio de juegos de suerte y azar – TR1

Por norma, las Entidades Territoriales tienen la facultad para ejercer el Monopolio de juegos de suerte y azar dentro de sus territorios, por lo que estas pueden comercializarlos directamente o a través de terceros. Con el producto de dicha explotación estas pueden destinar recursos para financiar el aseguramiento en salud a su cargo. Este recaudo se da en aplicación del Decreto 2265 de 2017, modificado por los Decretos 1355 de 2018 y 2497 de 2018.



Cifras en millones de pesos.

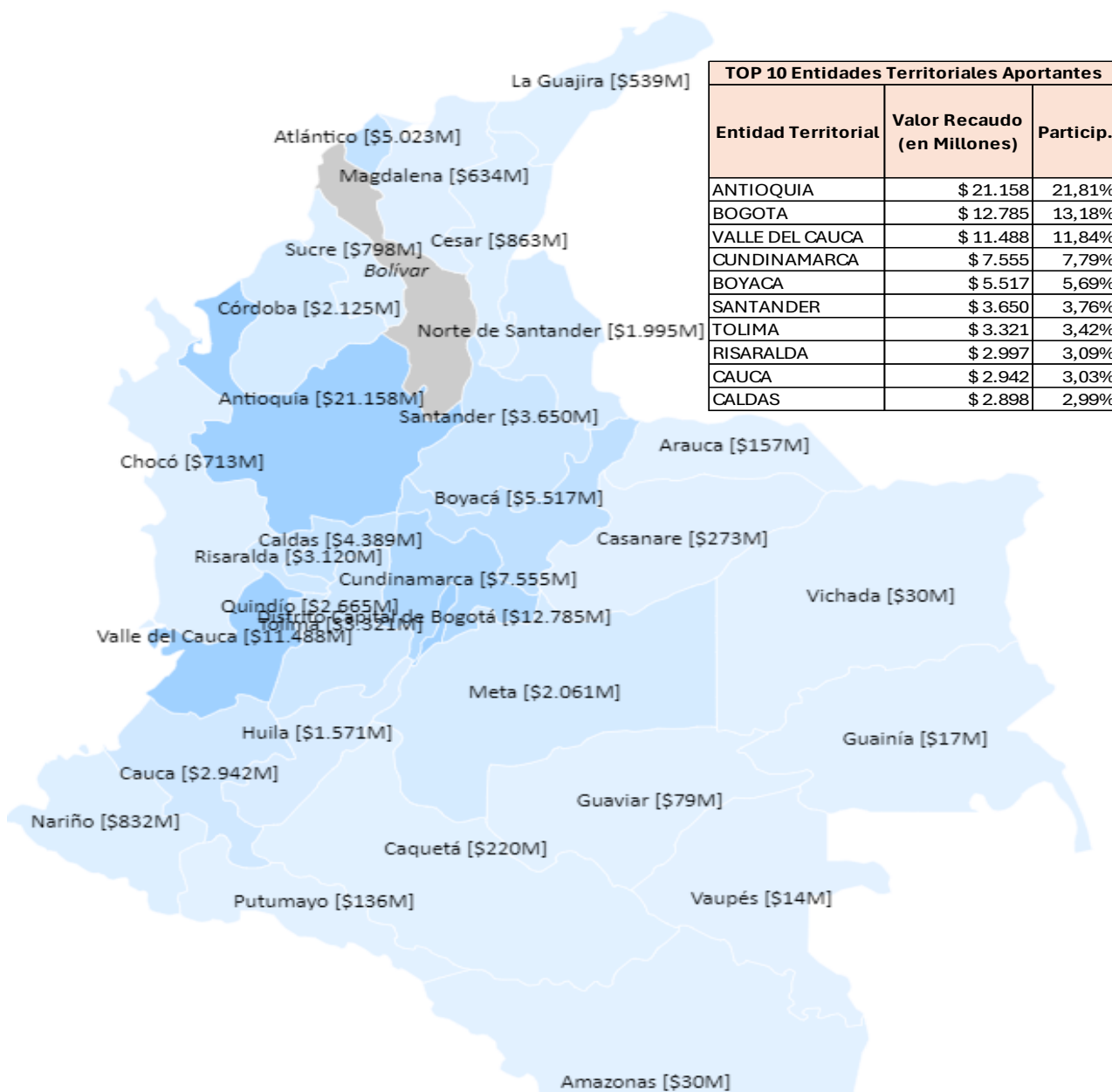
- Durante el segundo trimestre de 2024 el valor total recaudado por concepto de Explotación del monopolio de juegos de suerte y azar registró un crecimiento del 2,81% en comparación con el valor del recaudo en el segundo trimestre de 2023, montos respecto de los cuales el recaudo más representativo correspondió al concepto Derechos de explotación de juego de apuestas permanentes o chance, que participó con el 57,14% en 2023 y 55,84% en 2024.



- El comportamiento del recaudo por concepto de Explotación del monopolio de juegos de suerte y azar durante el segundo trimestre de 2024 respecto del mismo periodo de la vigencia 2023 por entidad territorial registró variaciones que oscilaron entre el -5,36% (Departamento Caldas) y el 20,89% (Departamento Santander).
- Durante el segundo trimestre de 2024, al igual que en el segundo trimestre de 2023, las diez (10) entidades territoriales que se relacionan en la gráfica adjunta representaron 76,60% y 75,61% de los recursos recaudados por concepto de Explotación del monopolio de juegos de suerte y azar, respectivamente, por lo que corresponden a aquellas entidades territoriales en los que se registra mayor desarrollo y dinamismo en la explotación o aprovechamiento de dicho monopolio, posibilitando a las entidades territoriales destinar una mayor cantidad de recursos para financiar el régimen subsidiado de salud.

Durante el segundo trimestre de 2024 el grupo de las demás entidades territoriales consolidó el recaudo de 25 entidades territoriales, adicionales a las 10 que más recaudaron recursos por este concepto. Estas entidades experimentaron una disminución promedio del -1,39% en comparación con el segundo trimestre de 2023. A pesar de este aumento, tal grupo de entidades representan el 24,39% y el 23,40% del recaudo total en 2023 y 2024, respectivamente.

## Mapa departamentalizado comparado por saturación según valor recaudado – Recaudo Explotación del monopolio de juegos de suerte y azar – II trimestre 2024 – Top 10 Entidades Territoriales aportantes



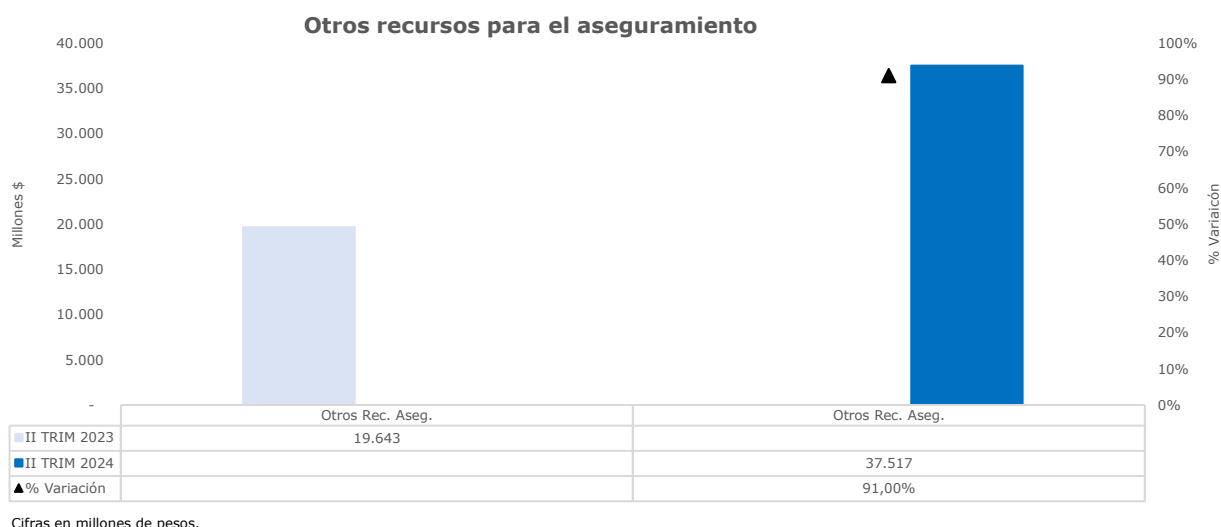
**Mapa por saturación:** Conforme las Entidades Territoriales y montos de recaudo que se relacionan en la Tabla "Explotación monopolio de juegos de suerte y azar, por dpto / dtto", corresponde a la tonalidad hacia oscuro que representa a cada Departamento o el Distrito Capital, por lo que aquellos con la tonalidad más oscura significa que acumulan mayor valor de recursos aportados y aquellos con tonalidad clara aportan menor valor en proporción a aquel que más aporta, que para el caso corresponde al Departamento de Antioquia, \$21.158 Millones. Los departamentos resaltados en color gris no recaudaron o no recaudan recursos por este concepto.

La Tabla Top 10 Entidades Aportantes relaciona aquellas entidades territoriales que en específico aportan más recursos y su participación corresponde al peso porcentual de lo aportado respecto del total nacional.

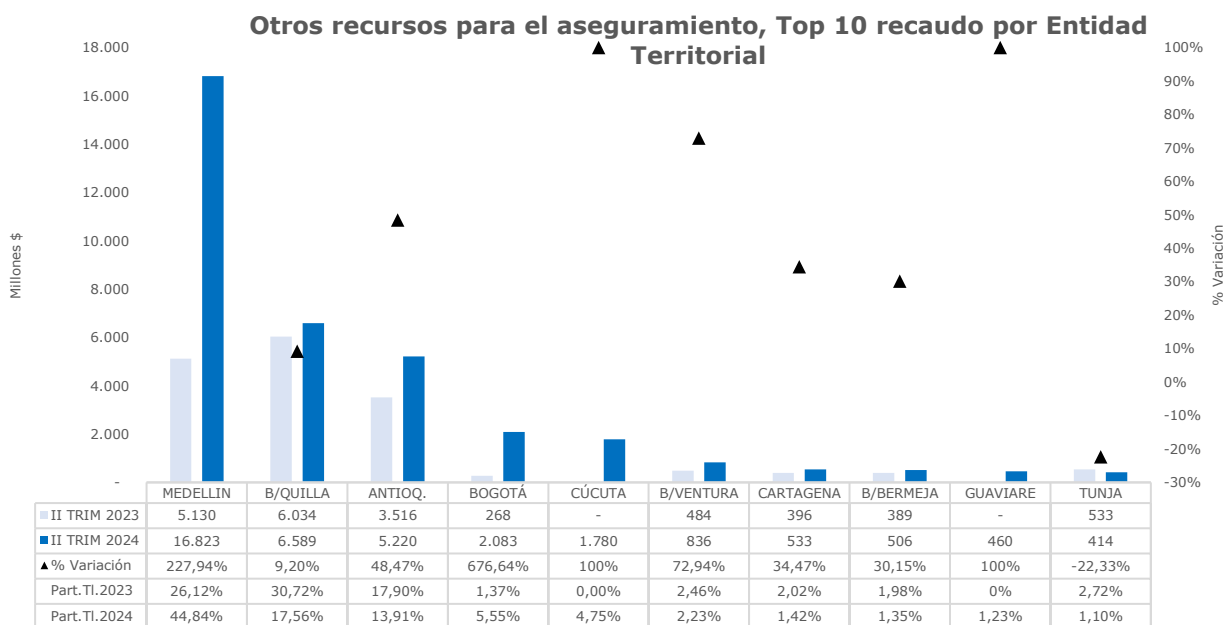
## 4.7. Otros recursos para el aseguramiento – TR6

Los recursos propios de orden territorial correspondientes a recursos corrientes y de capital que hacen parte del esfuerzo propio territorial que las entidades territoriales destinan a la cofinanciación del régimen subsidiado (*proviene de diferentes fuentes, como impuestos locales, tasas, contribuciones y otros ingresos generados por las entidades territoriales*) son girados a la ADRES hasta el último día hábil de cada mes para financiar el giro de la Liquidación Mensual de Afiliados (LMA).

La naturaleza de la aplicación de estos recursos es variable, en tanto está en función de los de requerimientos adicionales que por cada entidad se establezcan, con cargo a esta, para completar el costo de la financiación del aseguramiento en salud de la población afiliada al régimen subsidiado, por lo que normalmente pueden presentarse casos en los que a partir de la distribución anual o periódica de recursos las entidades territoriales deban aplicar porcentajes no significativos o muy significativos.



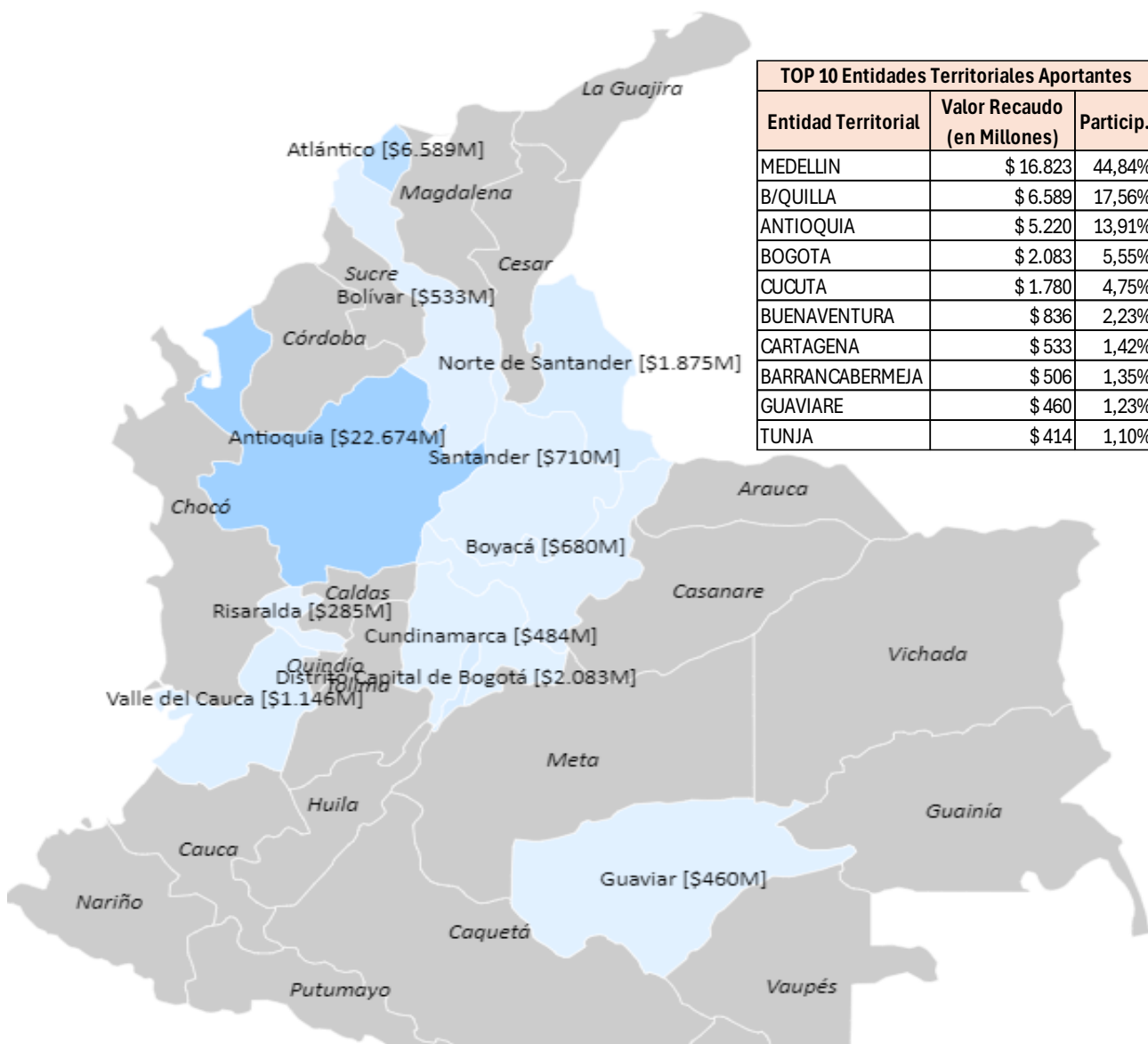
- Durante el segundo trimestre de 2024 el valor total recaudado por concepto de Otros recursos para el aseguramiento registró una variación positiva del 90% en comparación con el valor del recaudo en el segundo trimestre de 2023.
- Respecto de este comportamiento y atendiendo la dinámica propia de esta fuente de recursos, es importante resaltar que en el evento que no se presente transferencia de estos por parte de las entidades territoriales a la ADRES, el Ministerio de Salud y Protección Social distribuye los valores con situación de fondos que estas deben asumir en la Liquidación Mensual de Afiliados. Igualmente, para aquellas entidades territoriales cuyo recaudo de las demás fuentes de financiación del régimen subsidiado (principalmente, Rentas cedidas) es suficiente para financiar el aseguramiento, no se presenta la necesidad de transferir recursos propios.



- El comportamiento del recaudo por concepto de Otros recursos para el aseguramiento durante el segundo trimestre de 2024 respecto del mismo periodo de la vigencia 2023 por entidad territorial registró variaciones que oscilaron entre el -22,33% (Municipio de Tunja) y el 100% (Municipio de Cúcuta y Departamento Guaviare); no obstante, se pone de presente las variaciones positivas atípicas presentadas en los Municipios de Medellín y Bogotá.
- Durante el segundo trimestre de 2024 los diez (10) departamentos / distritos que se relacionan en la gráfica adjunta representaron 93,94% de los recursos recaudados por concepto de Otros recursos para el aseguramiento; lo anterior, a diferencia del comportamiento registrado durante el segundo trimestre de 2023, en el que representaron el 85,27%.

De forma complementaria a la información de las diez (10) entidades territoriales que registraron mayor recaudo, el comportamiento de las demás entidades territoriales en el segundo trimestre de 2024 consolidó el recaudo de 20 entidades territoriales. Al respecto, al comparar el recaudo registrado durante el segundo trimestre de 2024 respecto del mismo periodo de 2023, se establece una variación promedio negativa del -21,47%, así como su participación dentro del conjunto general de entidades territoriales corresponde al 14,73% en 2023 y 6,06% en 2024.

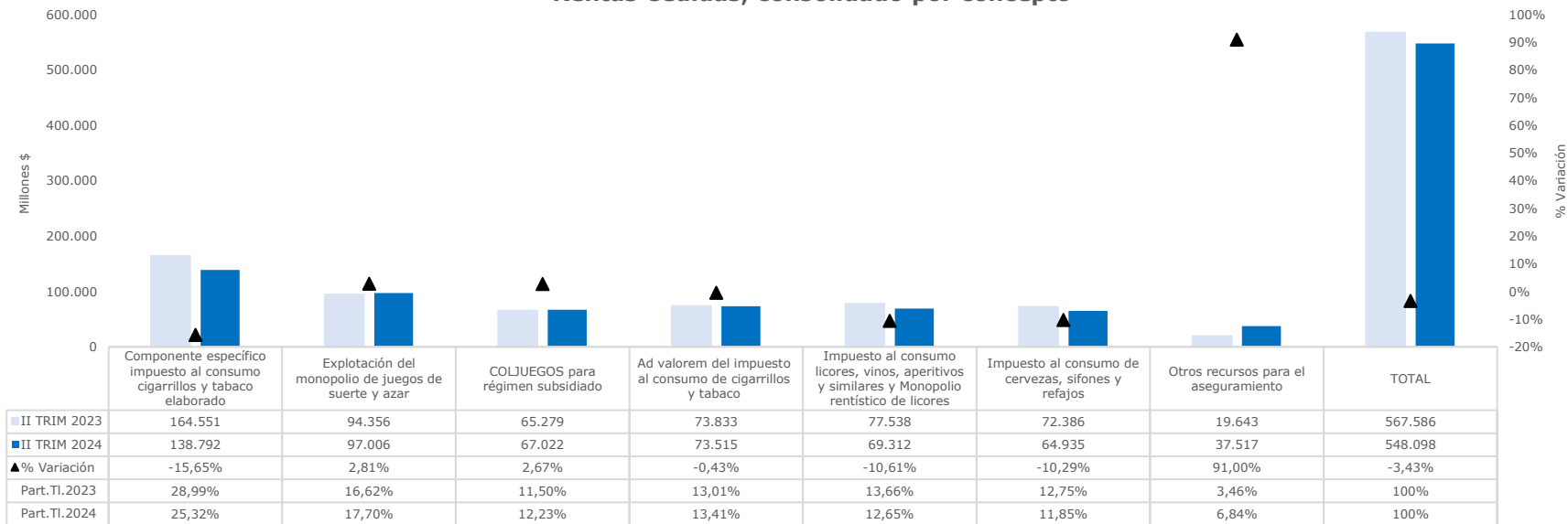
## Mapa departamentalizado comparado por saturación según valor recaudado – Recaudo Otros recursos para el aseguramiento – II trimestre 2024 – Top 10 Entidades Territoriales aportantes



**Mapa por saturación:** Conforme las entidades territoriales y montos de recaudo que se relacionan en la Tabla "Otros recursos para el aseguramiento, por Entidad Territorial", corresponde a la tonalidad hacia oscuro que representa a cada Departamento o el Distrito Capital, por lo que aquellos con tonalidad más oscura significa que acumulan mayor valor de recursos aportados y aquellos con tonalidad clara aportan menor valor en proporción a aquel que más aporta, que para el caso corresponde al Municipio de Medellín, \$16.823 Millones. Los departamentos resaltados en color gris no recaudaron o no recaudan recursos por este concepto.

La Tabla Top 10 Entidades Aportantes relaciona aquellas entidades territoriales que en específico aportan más recursos y su participación corresponde al peso porcentual de lo aportado respecto del total nacional.

## Rentas Cedidas, consolidado por concepto



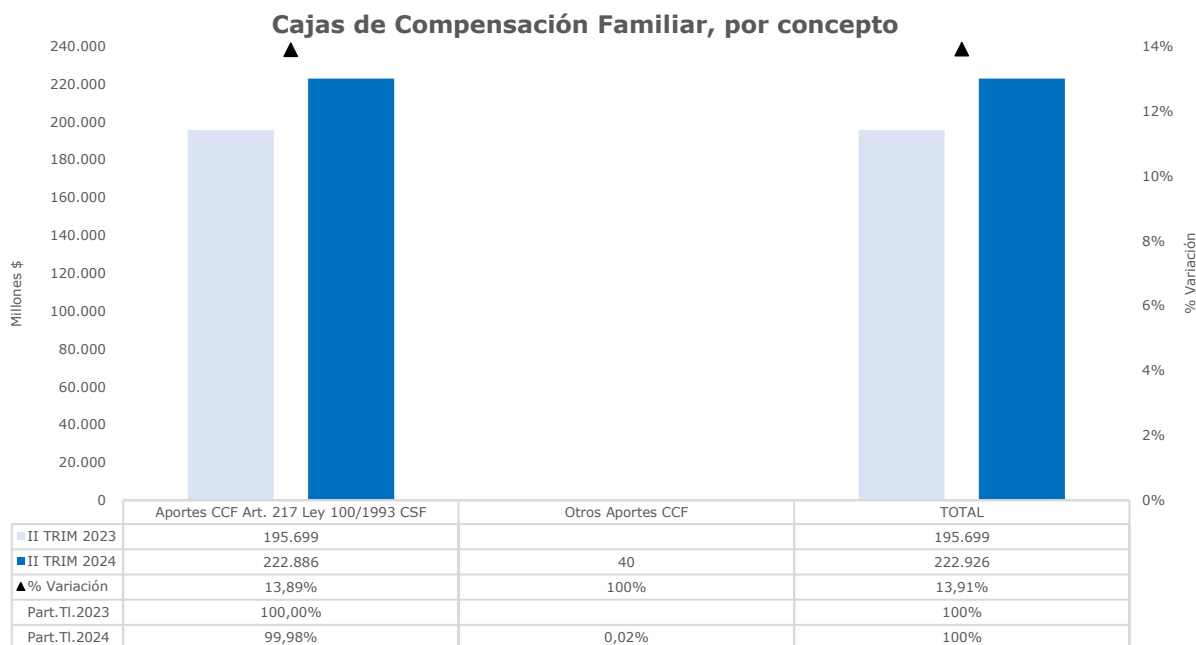
Cifras en millones de pesos.

- En el segundo trimestre de 2024 el valor consolidado de las Rentas Cedidas presentó una disminución de -3,43% respecto del monto recaudado en el mismo periodo de la vigencia 2023, la cual se explica principalmente por las variaciones negativas que se presentaron por concepto de: Componente específico impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado (-15,65%), que representaba en el segundo trimestre de 2023 el 28,99% del recaudo total de Rentas Cedidas y en el mismo trimestre de 2024 pasó a participar con el 25,32%; Impuesto al consumo licores, vinos, aperitivos y similares y Monopolio rentístico de licores (-10,61%), que pasó de representar el 13,66% del recaudo en el segundo trimestre de 2023 al 12,65% en el mismo trimestre de 2024, y; finalmente, Impuesto al consumo de cervezas, sifones y refajos (-10,29%), que representaba en el segundo trimestre de 2023 el 12,75% del recaudo total de Rentas Cedidas y en el mismo trimestre de 2024 pasó a participar con el 11,85%.



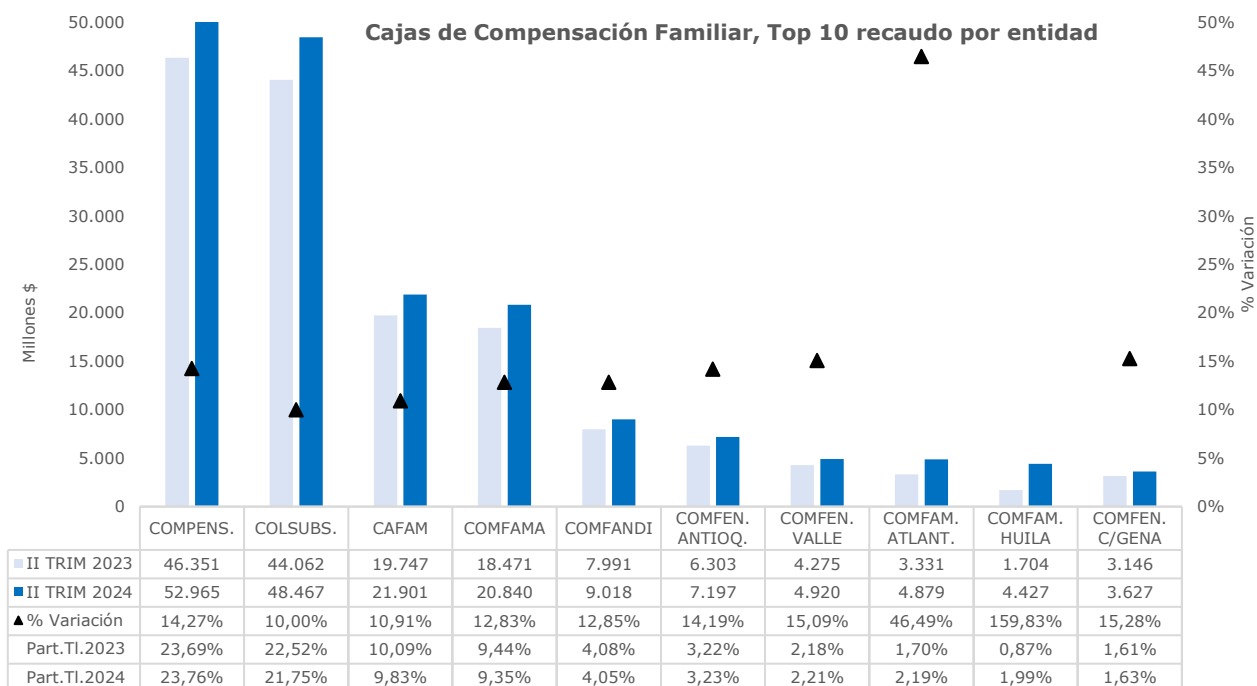
## 5. Cajas de compensación familiar

El artículo 217 de la Ley 100 de 1993 establece que las Cajas de Compensación Familiar-CCF deben destinar el 5% de los recursos del subsidio familiar que recaudan a la financiación de la Unidad de Pago por Capitación -UPC- de los afiliados al régimen subsidiado de salud, salvo aquellas cajas que obtengan un cociente superior al 100% del recaudo del subsidio familiar del respectivo año, las cuales tendrán que destinar un 10%. En el mismo sentido, el artículo 2.6.4.2.1.6 del Decreto 2265 de 2017 señala la existencia de CCF que no administran los recursos del régimen subsidiado de salud y de otras que los administran directamente dado que tienen autorización de la Superintendencia Nacional de Salud - SNS para operar programas de salud de dicho régimen. En contexto con lo anterior, las CCF que no administran tales recursos, mensualmente deben girarlos a la ADRES, y aquellas que los administran, anualmente (enero) deben presentar balance de ejecución a la ADRES.



Cifras en millones de pesos.

- Durante el segundo trimestre de 2024 el valor total recaudado por concepto de Cajas de Compensación Familiar registró un incremento consolidado del 13,91% en comparación con el valor del recaudo en el segundo trimestre de 2023. Esta dinámica se explica, principalmente, por el ajuste, al inicio de la vigencia 2024, de los salarios, establecido para compensar la inflación causada registrada al cierre de la vigencia fiscal 2023, así como por el comportamiento del empleo durante el segundo trimestre de 2024, cuya dinámica general se describe en la introducción del presente documento (ver página 5 del presente documento).



Cifras en millones de pesos.

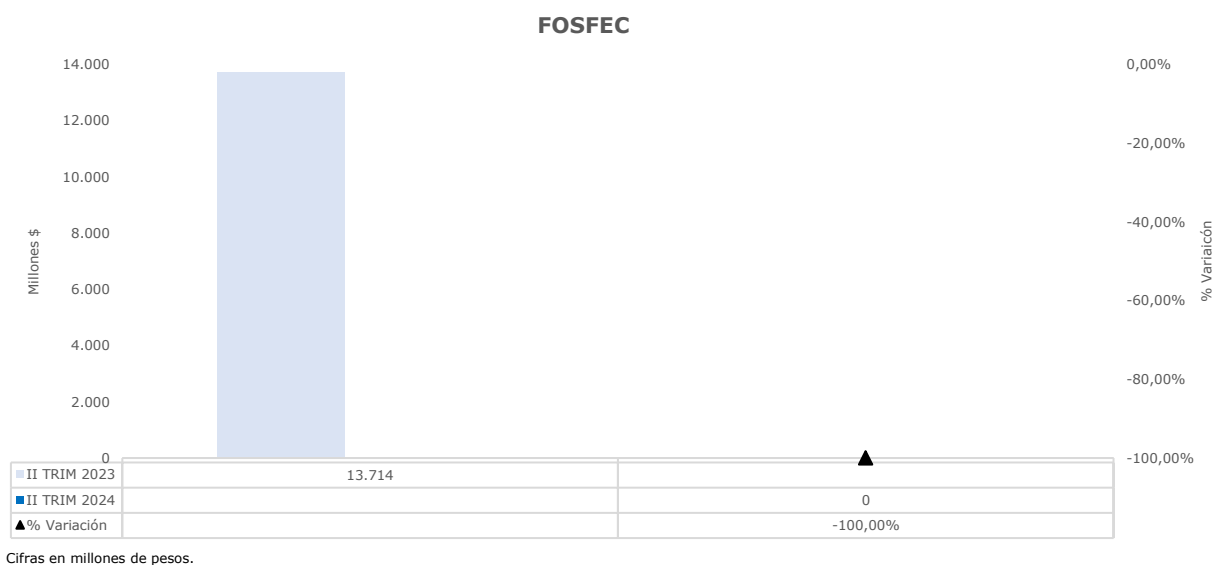
- El comportamiento del recaudo por concepto de Cajas de Compensación Familiar por entidad registrado en el segundo trimestre de 2024 respecto del mismo periodo de la vigencia 2023 presentó incrementos que oscilaron entre el 10% (Colsubsidio) y el 46,49% (Comfamiliar Atlántico); no obstante, se pone de presente el comportamiento atípico de la CCF Comfamiliar Huila, que registró un incremento significativo en el periodo.
- Durante el segundo trimestre de 2024, al igual que en el mismo periodo de 2023, las 10 CCF que registraron mayor recaudo, que corresponden a las que se encuentran listadas en la gráfica anterior, representaron 79,40% en 2023 y 79,97% en 2024. En este sentido, se destaca que durante el segundo trimestre de 2024 las CCF Compensar, Colsubsidio, Cafam y Comfama aportan más del 64,69% del total de los recursos recaudados.

De forma complementaria a la información de las 10 CCF que registraron mayor recaudo, el comportamiento de las demás CCF que recaudan esta fuente de recursos muestra que en el segundo trimestre de 2024 consolidó el recaudo de 31 cajas adicionales. Por su parte, al comparar el recaudo registrado durante el segundo trimestre de 2024 respecto del mismo periodo de 2023, se establece una variación promedio positiva del 10,73%, así como su participación dentro del conjunto general de entidades territoriales corresponde al 20,60% en 2023 y 20,03% en 2024.

## 6. FOSFEC

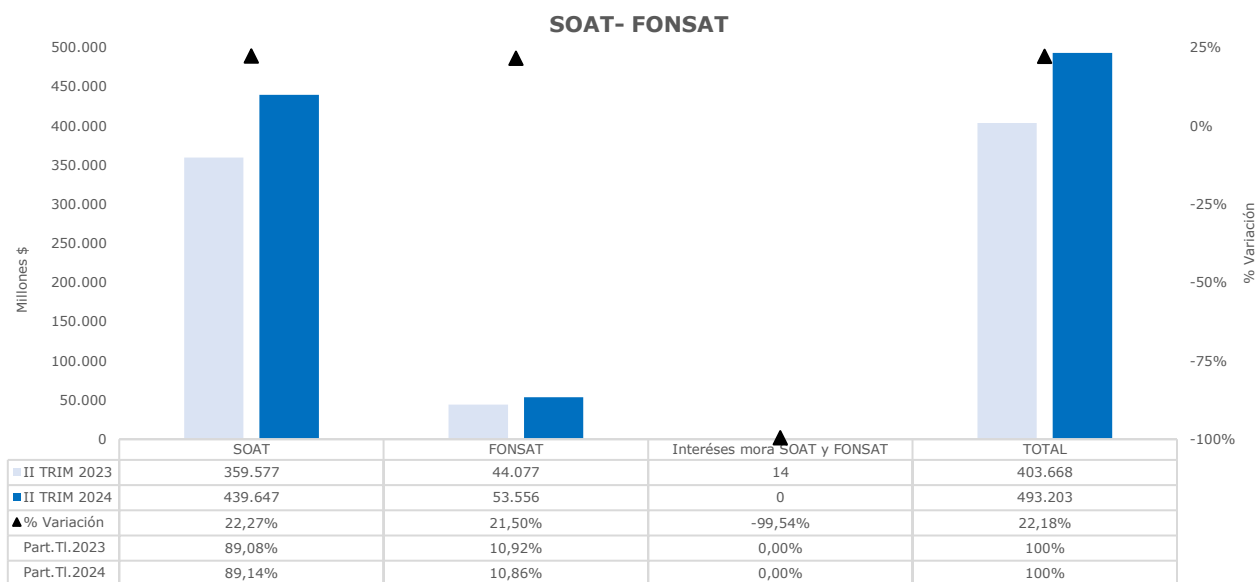
Las Cajas de Compensación Familiar que hayan administrado o administren programas de salud o participen en el aseguramiento en salud y/o se encuentren en liquidación podrán usar los recursos de su apropiación del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante -FOSFEC- hasta en un porcentaje del 40% de los recursos del artículo 46 de la Ley 1438 de 2011, incorporados a dicho fondo en virtud del numeral 2 del artículo 60 de la Ley 1636 de 2013 para el saneamiento de pasivos debidamente auditados, conciliados y reconocidos asociados a la prestación de servicios de salud de sus afiliados y/o el cumplimiento de las condiciones financieras y de solvencia aplicables a las EPS.

Así mismo, el artículo 3 de la Ley 1929 de 2018 estableció que las Cajas de compensación familiar que decidan acogerse al referido mecanismo deberán adicionalmente destinar un 10% de los mismos recursos del artículo 46 de la Ley 1438 de 2011, incorporados al FOSFEC en virtud del numeral 2 del artículo 6 de la Ley 1636 de 2013. Al respecto, se precisa que el mencionado porcentaje, esto es el 10%, es recaudado por la ADRES.



- Durante el segundo trimestre de 2024 el valor total recaudado por concepto de FOSFEC registró una disminución del -100% en comparación con el valor del recaudo en el segundo trimestre de 2023, teniendo en cuenta que el artículo 4 de la Ley 1929 de 2018 estableció la ejecución del esquema solidario hasta por cinco (5) años a partir de la entrada en vigor de la citada Ley, es decir, hasta el 27 de julio de 2023. En este sentido, se recaudaron recursos por este concepto hasta la citada fecha y, por lo mismo, en lo sucesivo no serán objeto de recaudo.

## 7. Contribuciones SOAT - FONSAT



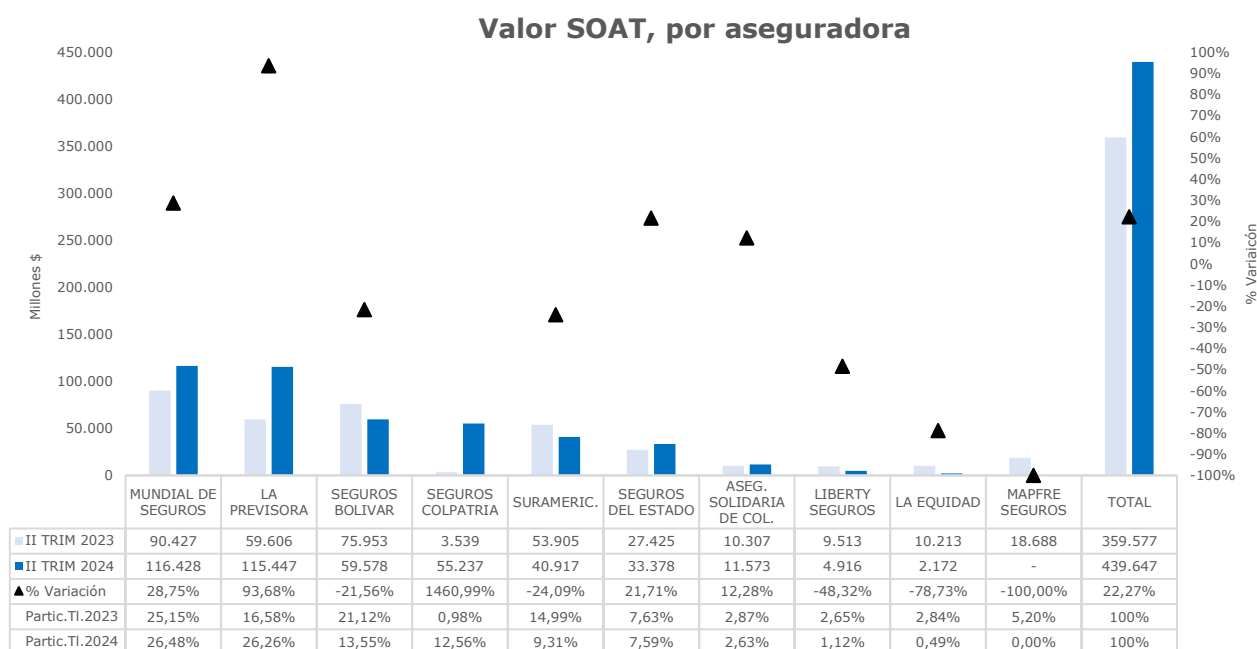
Cifras en millones de pesos.

En el segundo trimestre de 2024, el recaudo de las Contribuciones SOAT (Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito) aumentó un 22,27% en comparación con el mismo período de 2023. Igualmente, el recaudo del FONSAT (Fondo del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito) experimentó un incremento del 21,50%. Como resultado, la fuente de recursos SOAT-FONSAT en su conjunto tuvo una variación consolidada positiva del 22,18%. Las principales causas de estos resultados son:

- El mayor recaudo SOAT se origina en un mayor número de pólizas SOAT expedidas durante el segundo trimestre de 2024, 2.242.897, respecto del mismo periodo de 2023, 2.117.026, cantidad que está ligada a la política del fomento de la cultura de adquisición de estas pólizas, producto de la implementación del Decreto 2497 del 16 de diciembre de 2022, por el cual se establecieron rangos diferenciales por riesgo del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito-SOAT para un grupo de categorías de vehículos, particularmente aquellos que prestan servicio público de transporte y motos, lo que implicó otorgar un beneficio en el descuento del 50% del valor de la prima SOAT, con lo que se buscaba la disminución en la evasión del SOAT y/o fomentar una mayor cultura de la adquisición de la póliza SOAT.
- El mayor recaudo FONSAT también se presentó en relación directa al mayor número de pólizas SOAT expedidas durante el segundo trimestre de 2024 respecto del segundo trimestre de 2023, además del impacto que implica la implementación del Decreto 2497 de 2022, esto a pesar que durante la vigencia 2022 este recaudo correspondía al producto de la diferencia entre el 14,2% del valor de las primas emitidas en el bimestre inmediatamente anterior y el monto definido por el Ministerio de Salud y Protección Social para cubrir el pago de las indemnizaciones correspondientes al amparo de gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos,

hospitalarios y el total de costos asociados al proceso de reconocimiento, mientras que a partir del 19 de diciembre de 2022 el porcentaje aplicable corresponde al 9,5%, afectando así el recaudo total.

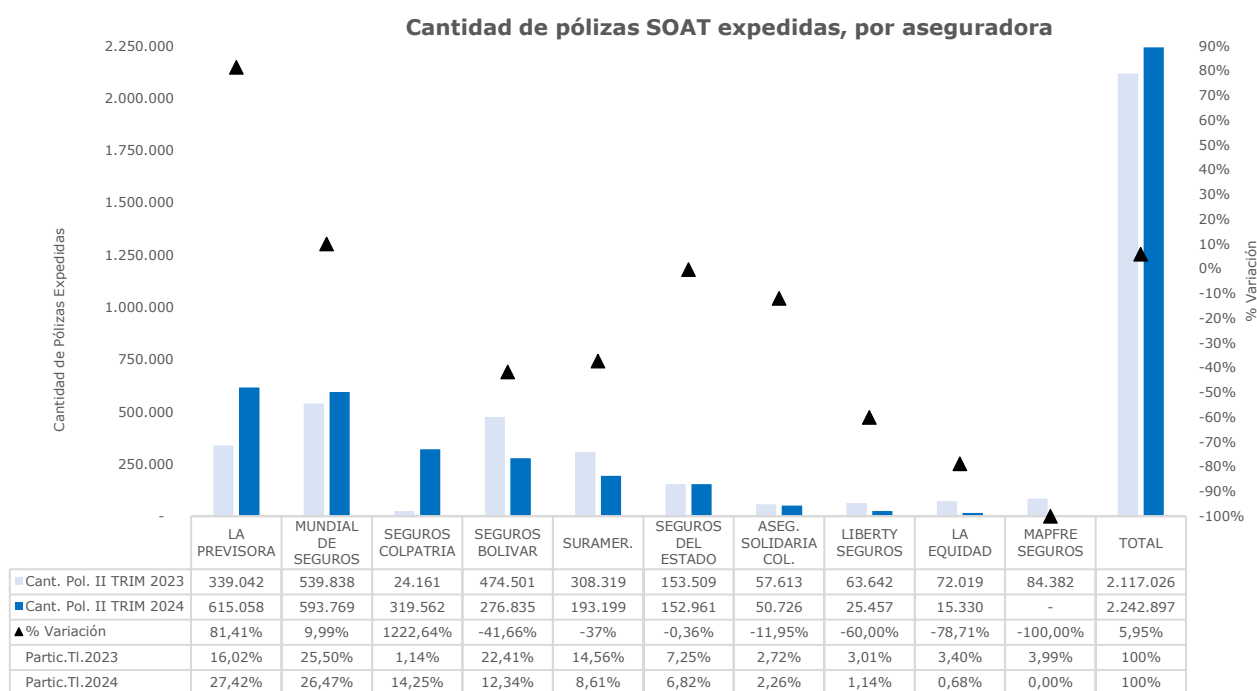
Respecto de lo anterior, se precisa que el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución 2709 de 2022 modificó el porcentaje de la prima del SOAT para el cubrimiento del pago de las indemnizaciones correspondientes al amparo de gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios por lesiones y el total de costos asociados al proceso de reconocimiento de dichas indemnizaciones como consecuencia de accidentes de tránsito, situación que influyó en el cálculo de los recursos que deben ser transferidos por las compañías autorizadas para expedir la póliza SOAT a la ADRES por concepto de FONSAT.



Cifras en millones de pesos.

- El comportamiento del valor recaudado por concepto de SOAT-Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito registrado el segundo trimestre de 2024 respecto del mismo periodo de la vigencia 2023 presentó un incremento consolidado del 22,27%. Al verificar dicho comportamiento por aseguradora sobresale el incremento atípico registrado en el valor del recaudo reportado por Seguros Colpatria, 1.460,99%, así como el buen comportamiento registrado por cuatro (4) de las aseguradoras, que osciló entre el 12,28% (Aseguradora Solidaria de Colombia) y el 93,68% (La Previsora); por su parte, cinco (5) aseguradoras registraron disminución en el recaudo entre el -21,56% (Seguros Bolívar) y -100% (MAPFRE Seguros), última que decidió no continuar participando en este mercado, esto es comercializando el seguro SOAT.

- Durante el segundo trimestre de 2024, respecto del mismo periodo de 2023, las diez (10) aseguradoras que comercializaron pólizas SOAT registraron cambios en el porcentaje de participación en el mercado, originados principalmente por la intención que tuvieron los propietarios de vehículos de transporte público y de motos de acogerse a los beneficios otorgados por el Gobierno Nacional, a través de los decretos antes mencionados, y con ello obtener el descuento del 50% del valor de la prima SOAT. En este sentido, se destaca que durante el segundo trimestre de 2024 las aseguradoras que comercializaron un mayor valor correspondieron a Mundial de Seguros, que participó en 2023 con 25,15% y en 2024 con 26,48% del valor total recaudado y, La Previsora, que participó en 2023 con 16,58% y en 2024 con 26,26% de dicho valor total. Al cierre del segundo trimestre de 2024 seis (6) aseguradoras concentraron el 95,74% del mercado, estas fueron: Mundial de Seguros, La Previsora, Seguros Bolívar, Colpatría, Suramericana y Seguros del Estado.

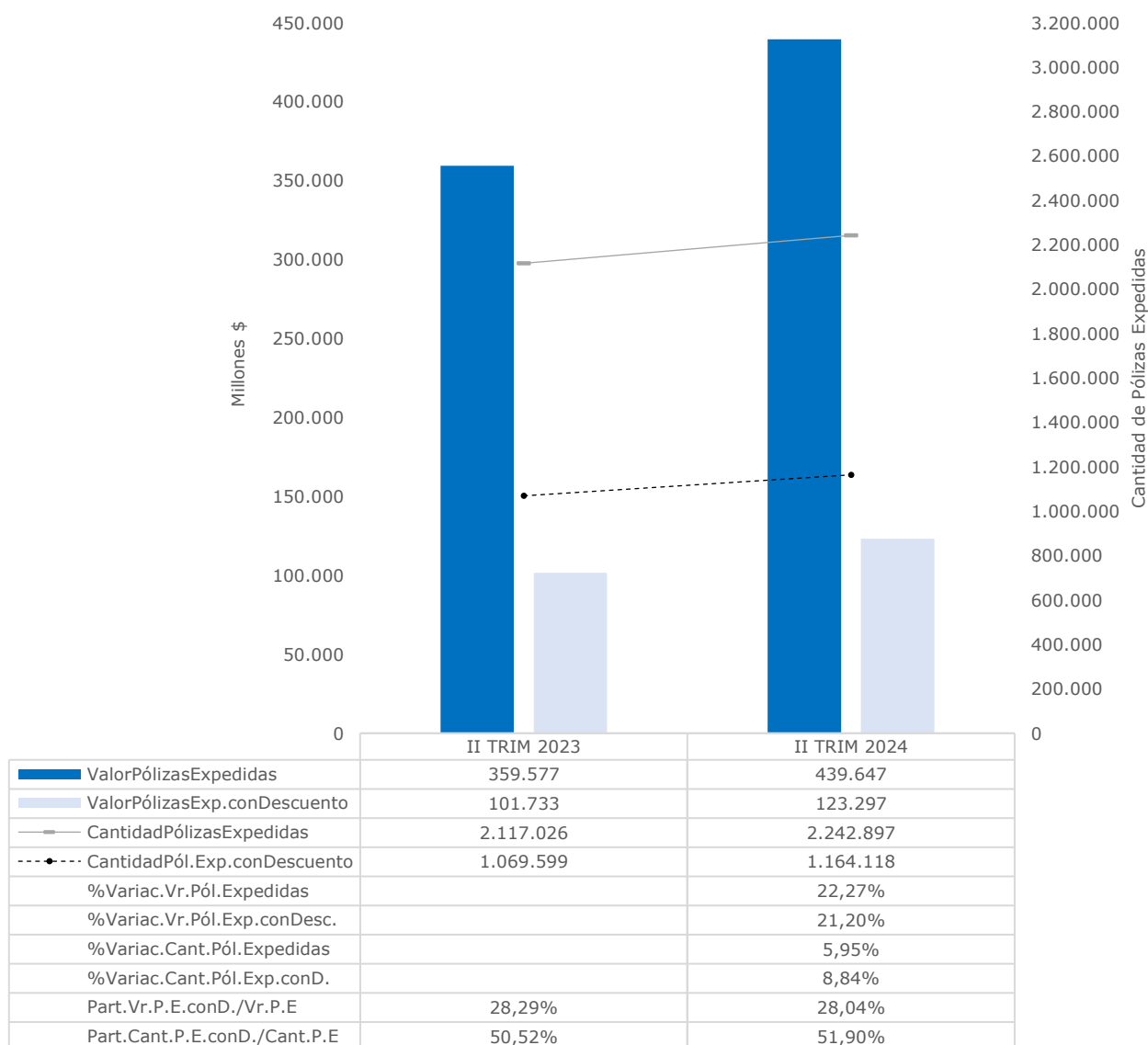


Cifras de cantidad de pólizas.

- El comportamiento de la cantidad de pólizas SOAT expedidas en el segundo trimestre de 2024 respecto del mismo periodo de la vigencia 2023 registró un incremento consolidado del 5,95%, que verificado por aseguradora representó incremento del 81,41% (La Previsora) y 9,99% (Seguros Mundial), dejando de presente el incremento atípico registrado en Seguros Colpatría (1.222,64%); no obstante, las restantes siete (7) aseguradoras registraron disminución en la cantidad de pólizas expedidas, cuya variación osciló entre -0,36% (Seguros del Estado) y -100% (MAPFRE Seguros).

- Durante el segundo trimestre de 2024, respecto del mismo periodo de 2023, las diez (10) aseguradoras que expidieron mayor cantidad pólizas SOAT registraron cambios significativos en el porcentaje de participación en el mercado. En este sentido, se destaca que durante el segundo trimestre de 2024 las aseguradoras que comercializaron mayor cantidad de pólizas correspondieron a La Previsora (27,42%), Seguros Mundial (26,47%), Seguros Colpatria (14,25%) y Seguros Bolívar (12,34%).

### Valor y cantidad de pólizas vendidas y pólizas con descuento



Cifras en millones de pesos y de cantidad de pólizas en unidades.

- En concordancia con lo ya mencionado en este documento, con la implementación por parte del Gobierno Nacional del Decreto 2497 del 16 de diciembre de 2022, mediante el cual establecieron rangos diferenciales por riesgo del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito -SOAT para un grupo de categorías de vehículos, particularmente aquellos que prestan servicio público de transporte y motos, implicó otorgar un beneficio en el descuento del 50% del valor de la prima SOAT, con lo que se ha buscado la disminución en la evasión del SOAT y/o fomentar una mayor cultura de la adquisición de la póliza SOAT.

En consideración de lo anterior, se precisa que con anterioridad a la vigencia 2022 ha existido el mecanismo de descuentos en el valor de la prima SOAT que ha buscado incentivar en los propietarios de vehículos y motos la apropiación de la cultura de la adquisición de pólizas SOAT, por lo que se pone de presente que, mediante el Decreto 2497 de 2022, dicho descuento alcanzó el orden del 50%, con lo que el Gobierno Nacional esperaba el incremento del número de vehículos y motos amparados por tales pólizas.

Sobre este particular, se informa que, durante el segundo trimestre de 2023, las aseguradoras del SOAT expedieron 2.117.026 pólizas, por un valor total de \$359.577 millones, cantidad respecto de la cual 1.069.599 (50,52% del total de pólizas expedidas) correspondió a pólizas con descuento, cuyo valor alcanzó el orden de \$101.733 millones (cerca del 28,29% del valor total recaudado).

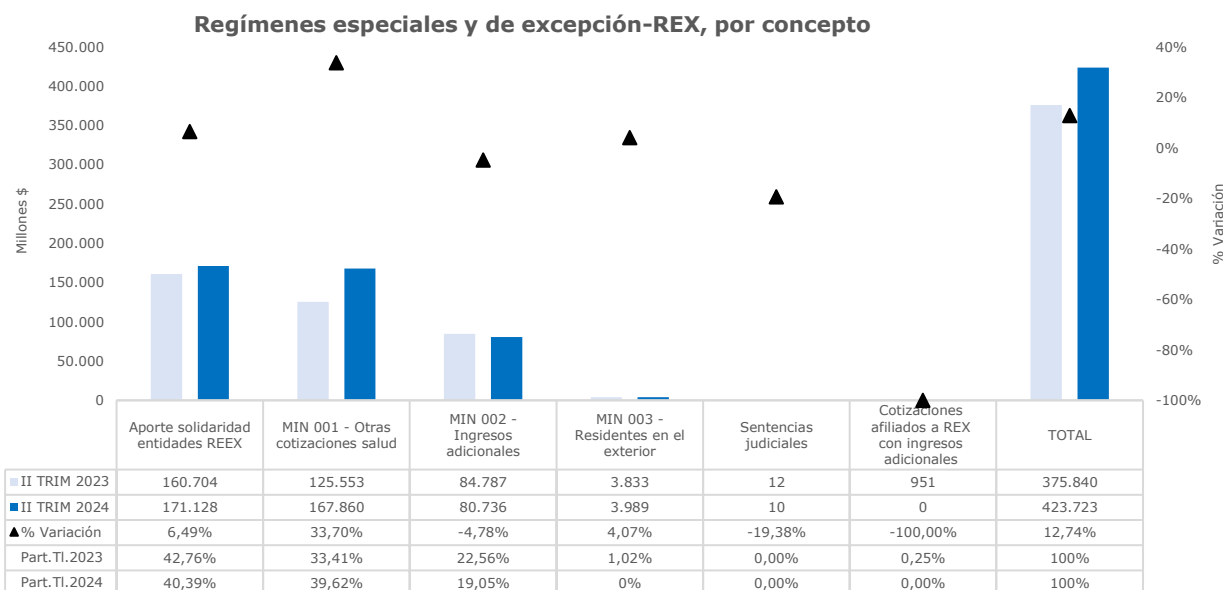
Por su parte, a partir de la información reportada en los sistemas de información de la ADRES, durante el segundo trimestre de 2024, las aseguradoras del SOAT expedieron 2.242.897 pólizas, por un valor de \$439.647 millones, cantidad respecto de la cual 1.164.118 (51,90% del total de pólizas expedidas) correspondió a pólizas con descuento, cuyo valor alcanzó el orden de \$123.297 millones (28,04% del valor total recaudado).

Lo anterior, explica el menor recaudo SOAT registrado en ambos periodos analizados, en contraprestación al logro de una mayor cobertura de vehículos y motos amparados con la póliza SOAT.



## 8. Regímenes especial y de excepción

El artículo 279 de la Ley 100 de 1993 señala la exclusión al SGSSS de las personas que pertenecen a un Régimen Especial o de Excepción que corresponden a: a) Miembros de la Fuerzas Militares y Policía; b) Personal civil del Ministerio de Defensa, Policía Nacional y en la Justicia Penal Militar (vinculado antes de 1 abril de 1994); c) Profesores pertenecientes al magisterio; d) Afiliados al sistema de salud adoptado por las universidades; e) Servidores públicos de ECOPEPETROL; f) Los beneficiarios de estos, teniendo los mismos derechos que el cotizante.



Cifras en millones de pesos.

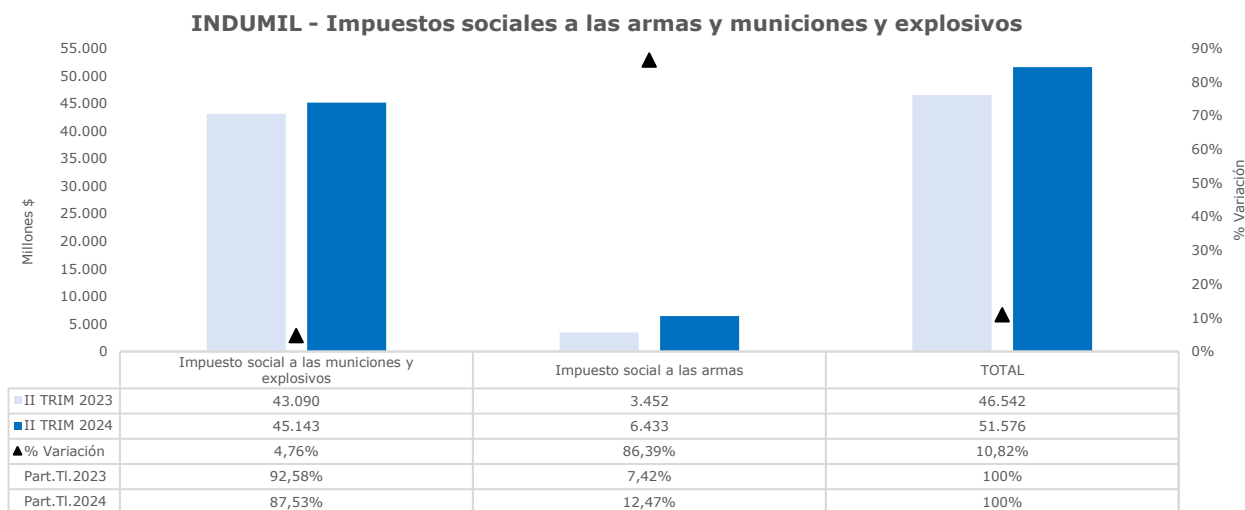
- Durante el segundo trimestre de 2024 el valor total recaudado por concepto de Regímenes especiales-REE, y de excepción-REX registró un crecimiento consolidado del 12,74% en comparación con el valor del recaudo en el segundo trimestre de 2023, montos respecto de los cuales los recaudos más representativos correspondieron a los conceptos: Aporte de solidaridad entidades REX (ADRES 001), con el 40,39%; Otras cotizaciones salud (MIN 001), con el 39,62% y MIN 002 con el 19,05% del recaudo total del segundo trimestre de 2024, respectivamente.

## 9. INDUMIL

El artículo 2.6.1.3.3 del Decreto 780 de 2016 establece el giro a la ADRES correspondiente a los recursos provenientes de la Industria Militar por concepto de los impuestos definidos en el artículo 224 de la Ley 100 de 1993 modificado por el artículo 48 de la Ley 1438 de 2011.

El referido artículo 48 creó el impuesto social a las armas de fuego que debe ser pagado por quienes las porten en el territorio nacional, y cobrado por INDUMIL con la expedición o renovación del respectivo permiso y por el término de este. El impuesto corresponde a un monto equivalente al 30% de un salario mínimo mensual.

Igualmente, el artículo en mención creó el Impuesto social a las municiones y explosivos, que también debe ser cobrado por INDUMIL como un impuesto Ad Valorem con una tasa del 20%.

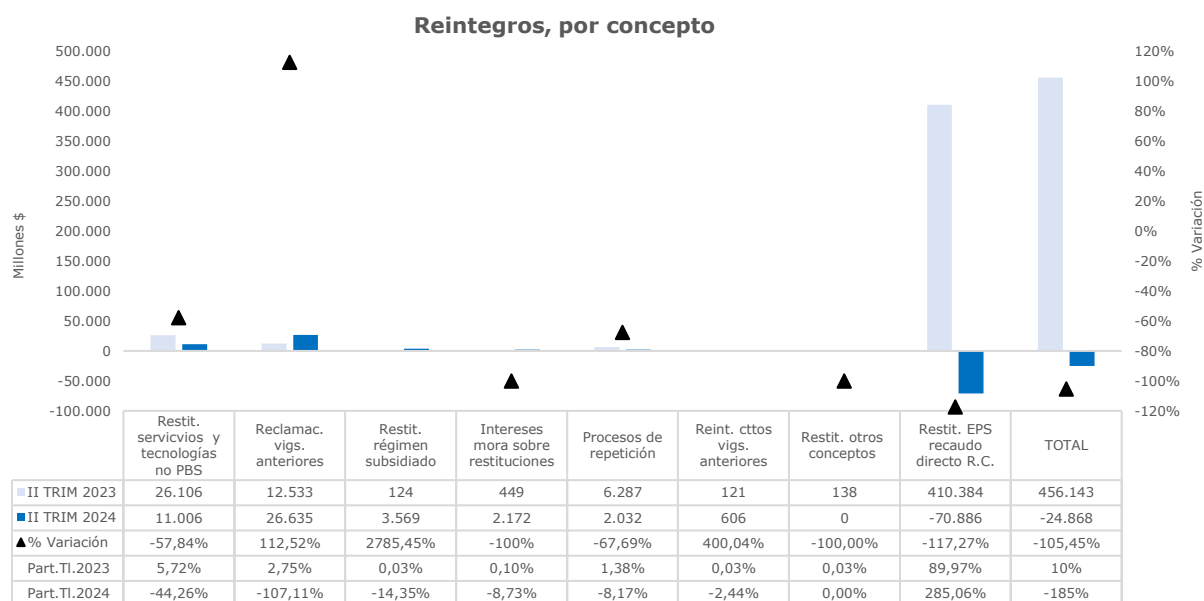


Cifras en millones de pesos.

- Durante el segundo trimestre de 2024, en comparación con el segundo trimestre de la vigencia 2023, el comportamiento del recaudo de la fuente de recursos INDUMIL por concepto de Impuesto a las municiones y explosivos registró un incremento del 4,76%, concepto que en dicho trimestre de 2024 pasó a representar el 87,53% del total de recursos recaudados por esta fuente; por otra parte, por el concepto de Impuesto social a las armas también presentó una variación positiva del orden del 86,39%, representando en 2024 el 12,47% del recaudo. Por lo anterior, durante el segundo trimestre de 2004 la fuente de recursos INDUMIL presentó una variación consolidada positiva del 10,82% respecto del mismo periodo de la vigencia 2023.

## 10. Reintegros

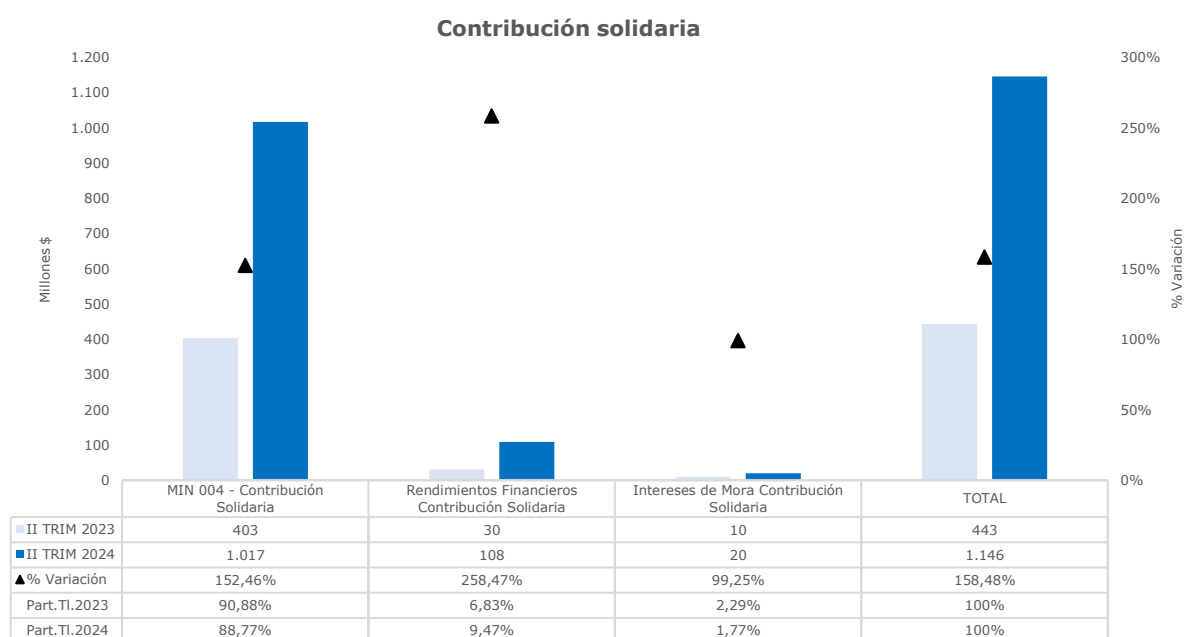
Estos recursos corresponden a aquellos que son restituidos a la ADRES por diferentes entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 de la Resolución 1716 de 2019. Esta resolución define las opciones para reintegrar recursos que fueron asignados o reconocidos sin justificación válida. La gestión y materialización de la restitución de los recursos se realiza mediante la expedición de actos administrativos o a través de autorizaciones o solicitudes de descuentos.



- Durante el segundo trimestre de 2024 respecto del mismo periodo de 2023 el comportamiento del recaudo de la fuente de recursos Reintegros registró un decrecimiento consolidado del -105,45%, en tanto por concepto de Restitución EPS recaudo directo régimen contributivo se presentó una variación de -117,27%, originada en la aplicación de la resolución 177 de 2020, modificada por la resolución 322 de 2022, que incidió en la afectación presupuestal y contable de las restituciones de vigencia corriente en la Liquidación Mensual de Afiliados-LMA del segundo trimestre de 2024. Por otra parte, por concepto de Procesos de Repetición y Restitución Servicios y Tecnologías No PBS (Plan de Beneficios en Salud) también se presentaron variaciones en el recaudo del -67,69% y -57,84%, respectivamente, en tanto disminuyeron significativamente los pagos de los terceros obligados a restituir, esto es las EPS, IPS y personas jurídicas y naturales que los tienen a su cargo. No obstante, también se presentaron variaciones positivas, por situaciones coyunturales o atípicas, por concepto de Restitución régimen subsidiado (2.785,45%); Reintegro contratos vigencias anteriores (400,04%), Reclamaciones vigencias anteriores (112,52%).

## 11. Contribución solidaria

El Gobierno Nacional, mediante Decreto 616 de 2022, reglamentado por el artículo 242 de la Ley 1955 de 2019, incorporó la Contribución solidaria como mecanismo de afiliación al régimen subsidiado de salud, acogiendo de esta forma a las personas que de acuerdo con el Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales-SISBEN y que por sus características socioeconómicas se clasifican como población no pobre o no vulnerable, en tanto no cumplen con los requisitos para estar inmersos en el régimen subsidiado y a la vez no cumplen con los requisitos para ser cotizantes o beneficiarios del régimen contributivo.



Cifras en millones de pesos.

- Durante el segundo trimestre de 2024 respecto del mismo periodo de la vigencia 2023 el recaudo consolidado por concepto de le fuente de recursos Contribución solidaria presentó incrementó un 158,48%, cuyo ítem más representativo en términos de valor correspondió al recaudado realizado mediante la planilla PILA por la Administradora MIN 004 – Contribución solidaria, que registró una variación del 152,46%; igualmente, se registraron crecimientos relevantes por concepto de Rendimientos financieros contribución solidaria, 258,47%, e Intereses de mora contribución solidaria, 99,25%.

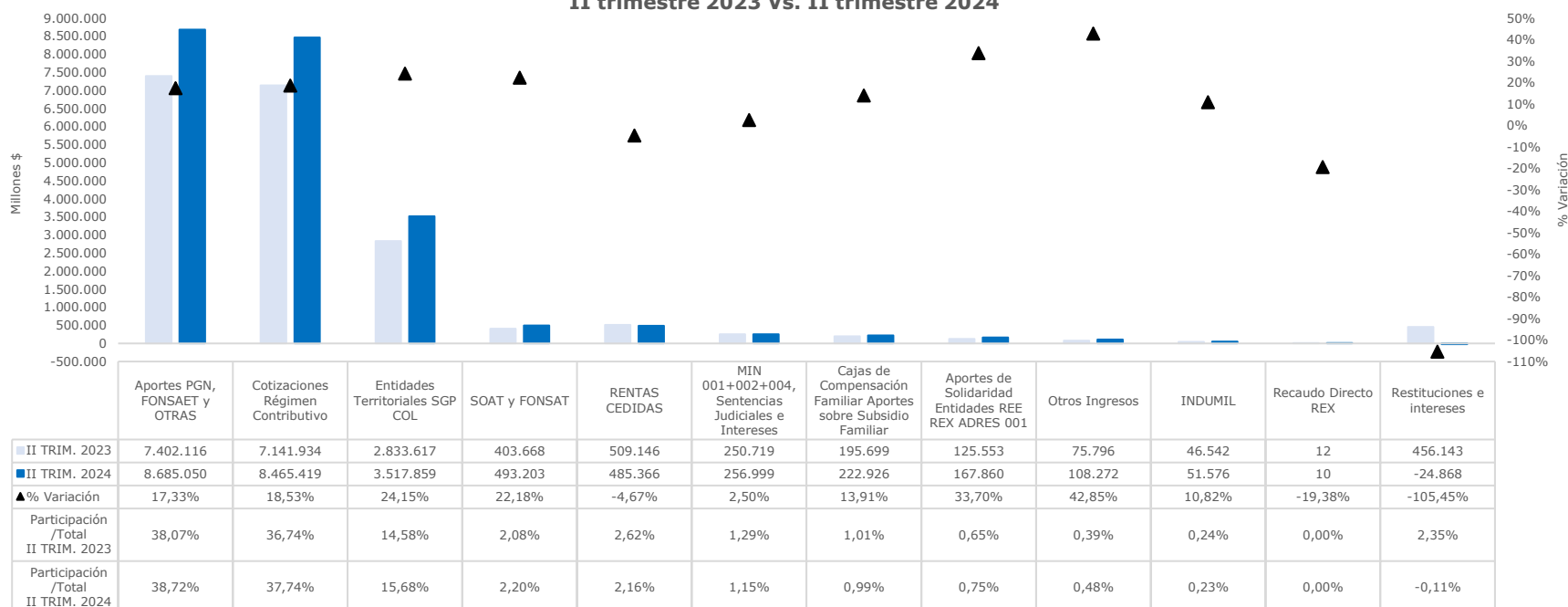
Conforme lo anterior, se establece que por concepto MIN 004 – Contribución solidaria se recauda la mayor proporción de recursos de esta fuente, esto es 90,88% en 2023 y 88,77% del total recaudado. Este mecanismo de recaudo de aportes opera a partir del mes de julio de 2022.

## Recursos administrados del SGSSS, Con Situación de Fondos - CSF Comparativo recaudo II trimestre 2023 vs. II trimestre 2024

A continuación, se presentan los agrupamientos por fuente de recursos con situación de fondos en la ADRES y sus respectivos conceptos de recaudo y los valores registrados en el segundo trimestre de 2023 y 2024, respectivamente, la variación entre ellos, así como la participación de cada monto y concepto respecto del total recaudado:

Cifras en Millones \$							
Fuente de Recursos	Concepto	No	II TRIM. 2023	II TRIM. 2024	% Variación	Participación /Total II TRIM. 2023	Participación /Total II TRIM. 2024
Aportes PGN, FONSAET y OTRAS	Aportes de la Nación para el Aseguramiento en Salud Cierre	1	4.728.047	4.594.645	-2,82%	24,32%	20,48%
	Imporenta	2	2.586.426	3.982.383	53,97%	13,30%	17,75%
	Recursos para el reconocimiento y la financiación de lo establecido art.237 de la Ley 1955 de 2019	3	0	8.766		0,00%	0,04%
	Recursos para la Financiación de Obligaciones del Art.245 de la Ley 1955 de 2019	4	23.981	0	-100,00%	0,12%	0,00%
	Recursos para la Financiación del Numeral 2 Art 153 Ley 2294 /2023 - Pruebas COVID	5	0	16.432		0,00%	0,07%
	Financiamiento del Sistema de Residencias Medicas en Colombia (SNRM)	6	63.646	82.632	29,83%	0,33%	0,37%
	Recursos Provenientes del FOME	7	16	192	1062,72%	0,00%	0,00%
	<b>Total Aportes PGN, FONSAET y OTRAS</b>		<b>7.402.116</b>	<b>8.685.050</b>	<b>17,33%</b>	<b>38,07%</b>	<b>38,72%</b>
Cotizaciones Régimen Contributivo	Saldos no conciliados	8	7.100.580	8.424.530	18,65%	36,52%	37,56%
	Rendimientos financieros Cuentas Maestras R.C EPS	9	21.580	22.349	3,56%	0,11%	0,10%
	Intereses moratorios cotizaciones	10	19.774	18.540	-6,24%	0,10%	0,08%
		<b>Total Cotizaciones Régimen Contributivo</b>		<b>7.141.934</b>	<b>8.465.419</b>	<b>18,53%</b>	<b>36,74%</b>
Entidades Territoriales SGP COL	Recursos de propiedad de las Entidades Territoriales SGP Régimen Subsidiado	11	2.767.594	3.450.838	24,69%	14,24%	15,39%
	Recursos Provenientes de COLJUEGOS para R.S.	12	65.279	67.022	2,67%	0,34%	0,30%
	Recursos SGP Propósito General Libre Inversión	13	744	0	-100,00%	0,00%	0,00%
		<b>Total Entidades Territoriales SGP COL</b>		<b>2.833.617</b>	<b>3.517.859</b>	<b>24,15%</b>	<b>14,58%</b>
SOAT y FONSAT	SOAT	14	359.577	439.647	22,27%	1,85%	1,96%
	FONSAT	15	44.077	53.556	21,50%	0,23%	0,24%
	Intereses de mora sobre SOAT Y FONSAT	16	14	0	-99,54%	0,00%	0,00%
		<b>Total SOAT y FONSAT</b>		<b>403.668</b>	<b>493.203</b>	<b>22,18%</b>	<b>2,08%</b>
ADMINISTRACIÓN DE RENTAS CEDIDAS DE LOS ENTES TERRITORIALES	Monopolio de juegos de suerte y azar entidades territoriales	17	94.356	97.006	2,81%	0,49%	0,43%
	Impoconsumo cervezas y sifones	18	72.386	64.935	-10,29%	0,37%	0,29%
	Componente específico Impoconsumo cigarrillos y tabaco	19	164.551	138.792	-15,65%	0,85%	0,62%
	Ad Valorem Impoconsumo Cigarrillos y Tabaco	20	73.833	73.515	-0,43%	0,38%	0,33%
	Impoconsumo licores, vinos, aperitivos y similares	21	77.538	69.312	-10,61%	0,40%	0,31%
	Otros recursos propios de las entidades territoriales	22	19.643	37.517	91,00%	0,10%	0,17%
	Rendimientos sobre recursos entregados en administración	23	6.838	4.289	-37,28%	0,04%	0,02%
		<b>Total RENTAS CEDIDAS</b>		<b>509.146</b>	<b>485.366</b>	<b>-4,67%</b>	<b>2,62%</b>
MIN 001+002+004, Sentencias Judiciales e Intereses	MIN 001	24	84.787	80.736	-4,78%	0,44%	0,36%
	MIN 002	25	160.704	171.128	6,49%	0,83%	0,76%
	MIN 003	26	951	0	-100,00%	0,00%	0,00%
	MIN 004 - Contribución Solidaria	27	403	1.017	152,46%	0,00%	0,00%
	Intereses de Mora Contribución Solidaria	28	10	20	99,25%	0,00%	0,00%
	Rendimientos Financieros Contribución Solidaria	29	30	108	258,47%	0,00%	0,00%
	Sentencias Judiciales	30	3.833	3.989	4,07%	0,02%	0,02%
		<b>Total MIN 001+002+004, Sentencias Judiciales e Intereses</b>		<b>250.719</b>	<b>256.999</b>	<b>2,50%</b>	<b>1,29%</b>
Cajas de Compensación Familiar Aportes sobre Subsidio Familiar	Aportes CCF Artículo 217 Ley 100 de 1993 CSF	31	195.699	222.886	13,89%	1,01%	0,99%
	Otros Aportes CCF	32	0	40		0,00%	0,00%
		<b>Total Cajas de Compensación Familiar Aportes sobre Subsidio Familiar</b>		<b>195.699</b>	<b>222.926</b>	<b>13,91%</b>	<b>1,01%</b>
Aportes de Solidaridad Entidades REE REX ADRES 001	Aporte solidaridad Entidades del Régimen Especial y Exceptuado	33	125.553	167.860	33,70%	0,65%	0,75%
	<b>Total Aportes de Solidaridad Entidades REE REX ADRES 001</b>		<b>125.553</b>	<b>167.860</b>	<b>33,70%</b>	<b>0,65%</b>	<b>0,75%</b>
Otros Ingresos	Recursos CCF / FOSFEC - Ley 1929 de 2018	34	13.714	0	-100,00%	0,07%	0,00%
	Unidad de pago por capitación población privada de la libertad afiliada al régimen subsidiado de salud	35	26.220	19.300	-26,39%	0,13%	0,09%
	Rendimientos cuentas ADRES URA	36	31.880	81.473	155,56%	0,16%	0,36%
	Otros rendimientos financieros	37	168	627	272,58%	0,00%	0,00%
	Otros Intereses	38	878	409	-53,36%	0,00%	0,00%
	Restitución Operación Fosyga RS Ley 1608 de 2013	39	2.910	0	-100,00%	0,01%	0,00%
	Saneamiento Aportes Patronales SGP- 2012-2016	40	0	6.463		0,00%	0,03%
	Otras Multas	41	25	0	-99,83%	0,00%	0,00%
	<b>Total Otros Ingresos</b>		<b>75.796</b>	<b>108.272</b>	<b>42,85%</b>	<b>0,39%</b>	<b>0,48%</b>
INDUMIL	Impuesto social a las municiones y explosivos	42	43.090	45.143	4,76%	0,22%	0,20%
	Impuesto social a las armas	43	3.452	6.433	86,39%	0,02%	0,03%
		<b>Total INDUMIL</b>		<b>46.542</b>	<b>51.576</b>	<b>10,82%</b>	<b>0,24%</b>
RECAUDO Directo REX	Cotizaciones de afiliados a REX con ingresos adicionales que pagan aporte a salud	44	12	10	-19,38%	0,00%	0,00%
	<b>Total Recaudo Directo REX</b>		<b>12</b>	<b>10</b>	<b>-19,38%</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,00%</b>
Restituciones e Intereses	Restituciones de EPS recaudo directo R.C.	45	26.106	11.006	-57,84%	0,13%	0,05%
	Restituciones régimen subsidiado	46	410.384	-70.886	-17,27%	2,11%	-0,32%
	Restituciones sobre servicios y tecnologías No PBS	47	12.533	26.635	112,52%	0,06%	0,12%
	Reintegro por contratos vigencias anteriores	48	6.287	2.032	-67,69%	0,03%	0,01%
	Restituciones por otros conceptos Reintegros	49	121	606	400,04%	0,00%	0,00%
	Intereses de mora sobre restituciones	50	138	0	-100,00%	0,00%	0,00%
	Recaudo Abierto o directo	51	449	2.172	383,73%	0,00%	0,01%
	Reintegros y/o Restituciones de recursos e intereses	52	124	3.569	2785,45%	0,00%	0,02%
	<b>Total Restituciones e Intereses</b>		<b>456.143</b>	<b>-24.868</b>	<b>-105,45%</b>	<b>2,35%</b>	<b>-0,11%</b>
<b>TOTAL CONSOLIDADO DEL RECAUDO POR FUENTE DE RECURSOS</b>			<b>19.440.943</b>	<b>22.429.671</b>	<b>15,37%</b>	<b>100,00%</b>	<b>100,00%</b>

Recursos administrados del SGSSS, por participación fuentes  
II trimestre 2023 Vs. II trimestre 2024



Cifras en millones de pesos.

- Al comparar el comportamiento de cada una de las fuentes de recursos CSF recaudados por la ADRES durante el segundo trimestre de 2024 respecto del mismo periodo de la vigencia 2023, se establece que las fuentes de recursos más representativas del Sistema General de Seguridad Social en Salud-SGSSS durante el periodo fueron, en su orden: Aportes PGN, que pasó de representar el 38,07% del recaudo total en 2023 al 38,72% en 2024; Cotizaciones Régimen Contributivo, que pasó del 36,74% en 2023 al 37,74% en 2024, y; SGP, que pasó del 14,58% en 2023 al 15,68% en 2024, que mayoritariamente soportan la financiación del costo del aseguramiento en salud de la población colombiana, acumulando 89,39% y 92,15% del total recaudado en el mismo trimestre de 2023 y 2024 respectivamente y, por lo mismo, garantizan su sostenibilidad financiera.

## Glosario

**SGSSS:** Sistema General de Seguridad Social en Salud.

**ADRES:** Administradora de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

**Recaudo:** Es el ingreso que percibe la ADRES en aplicación de los artículos 66 y 67 de la Ley 1753 de 2015, correspondiente a los recursos del SGSSS.

**MUI:** Modulo Único de Ingresos – Aplicación dispuesta en el Sistema Integrado de Información de la ADRES, en el cual se capturan los ingresos de los diferentes conceptos de recaudo del SGSSS.

**Pólizas:** Se denomina al documento en el cual se plasma un contrato de seguro, el cual contiene las obligaciones y derechos del asegurado y la aseguradora.

**SOAT:** Es el seguro obligatorio del automóvil que cubre la responsabilidad civil del propietario y del conductor del vehículo por los daños y lesiones que causen a cuartos.

**FONSAT:** Es el Fondo del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito que garantiza la universalidad de la cobertura del SOAT, dado que se hace responsable de las indemnizaciones y amparo para las víctimas de accidentes de tránsito ocasionados por vehículos no identificados o no asegurados.

**Aseguradoras:** Son empresas que ofrecen seguros que cubren el riesgo de pérdida o deterioro en las cosas o en el patrimonio.

**RUNT:** Registro Único Nacional de Tránsito.

**Proceso de Compensación:** Proceso mediante el cual se reconoce a las Entidades Promotoras de Salud (EPS) y Entidades Obligadas a Cotizar (EOC) los recursos correspondientes a la liquidación de la Unidad de Pago por Capitación (UPC), los de la provisión de las incapacidades originadas por enfermedad general de los afiliados cotizantes y los recursos para financiar las actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad de los afiliados al régimen contributivo, conforme a lo establecido en el artículo 7 del Decreto 1437 de 2021, modificatorio del artículo 2.6.4.3.1.1.1 del Decreto 780 de 2016, por cada periodo al que pertenece el pago de la cotización recaudada y conciliada entre el mecanismo de recaudo y la base de datos de afiliación al SGSSS.

**Movilidad:** Proceso que se establece las condiciones para la movilidad de los afiliados entre regímenes, facultando a las EPS-EOC para migrar del Régimen Subsidiado al Régimen Contributivo y viceversa, incluido todo su núcleo familiar, por lo que éstas son las responsables de reportar la novedad de movilidad al administrador de la Base de Datos Única de Afiliados.

**BDUA:** Base de Datos Única de Afiliados.

**EOC:** Entidades Obligadas a Compensar.

**EPS:** Empresas Promotoras de Salud.

**IPS:** Es todo establecimiento organizado para la prestación de los servicios de salud. Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, además de la vigilancia que tienen de acuerdo con su naturaleza, para su constitución y funcionamiento serán vigilados y controlados por las Secretarías de Salud y/o Direcciones de Salud Departamentales, Distritales y Municipales sin perjuicio de la vigilancia que ejerza la Superintendencia Nacional de Salud.

**UPC:** Unidad de Pago por Capitación.

**Régimen subsidiado:** El Régimen Subsidiado es el mecanismo mediante el cual la población más pobre, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que ofrece el Estado.

**LMA:** Liquidación Mensual de Afiliados.

**Transferencias Coljuegos:** Corresponde a los recursos transferidos por Coljuegos, con destinación específica a la financiación del Régimen Subsidiado.

**Recursos FONPET:** Corresponde a los recursos girados a la ADRES por el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales.

**SGP:** Sistema General de Participaciones. Fuente de recursos para financiar el régimen subsidiado de salud, los cuales se ven reflejados en el proceso de LMA.

**SSF:** Sin Situación de Fondos, significa que no hay flujo de recursos.

**CSF:** Con Situación de Fondos, significa que hay flujo de recursos.

**Entidades Territoriales:** Se entiende como una entidad territorial las personas jurídicas, de derecho público, que componen la división político-administrativa del Estado, gozando de autonomía en la gestión de sus intereses. Son entidades territoriales los departamentos, municipios, distritos y los territorios indígenas y eventualmente, las regiones y provincias.

**Esfuerzo propio:** Fuente de financiación del régimen subsidiado cuya titularidad corresponde a las entidades territoriales y proviene básicamente de rentas cedidas por la nación a los departamentos, recursos destinados para la salud originados en la explotación del monopolio de juegos de suerte y azar, recursos del Sistema General de Participaciones de Libre Destinación y otros recursos recaudados por las entidades territoriales que destinan para financiar el aseguramiento. En la Liquidación Mensual de Afiliados el Esfuerzo Propio se puede ejecutar con situación de fondos (para aquellas entidades que se acogen al mecanismo o para los recursos que se consignan desde el nivel central a la ADRES) o sin situación de fondos para los que recauden y giren directamente los municipios. Es decir, a la ADRES pueden girarse recursos directamente por parte del Ministerio de Hacienda, por parte de los departamentos y directamente por parte de los municipios.

**CCF:** Cajas de Compensación Familiar.

**Reintegro de Recursos:** Procedimiento para obtener el reintegro de recursos apropiados o reconocidos sin justa causa que pertenezcan al SGSSS.

**Reintegro:** Aplica al pago o devolución de lo que se debe. En el contexto de cuentas bancarias se aplica a una disposición de efectivo.

**Recursos no Ejecutados:** Son aquellos Recursos que al cierre de la vigencia fiscal de cada año no se encuentren comprometidos ni ejecutados, así como los rendimientos financieros originados en depósitos realizados con estos mismos recursos.

**Intereses de Mora:** Intereses generados por el capital no pagado a su vencimiento entre esta fecha y la fecha real de pago.

**Proceso de Repetición:** Proceso mediante el cual se desarrollan las actividades de cobro tendientes a la recuperación de la cartera a favor del SGSSS, a cargo de los propietarios de automotores involucrados en accidentes de tránsito que no estaba amparado por el seguro de daños corporales causados a las personas en accidente de tránsito – SOAT.

**PPI:** Partidas Pendientes por Identificar.



**MUI - WEB:** Modulo Único de Ingresos a través de la página web de la ADRES. Es una aplicación dispuesta para capturar los recursos provenientes de la fuente SOAT-FONSAT.

**INTRANET:** Es una red informática, que por medio de un protocolo en internet dispone para compartir, la información y las aplicaciones de la ADRES.

**REX:** Son los conceptos recaudados por los cotizantes afiliados a un régimen de excepción, que tienen una relación laboral, o ingresos sobre los cuales están obligados a cotizar al sistema general de seguridad social en salud.

**COMPENSACIÓN:** Es el flujo de recursos provenientes de las entidades Promotoras de Salud (EPS) del régimen contributivo y las Entidades Obligadas a Compensar (EOC) a través de las cuentas autorizadas para este fin en cada una de las entidades.

**ASEGURAMIENTO:** Es la principal estrategia del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) para lograr el acceso a la prestación de los servicios de salud por medio de la administración del riesgo financiero, la gestión del riesgo en salud, la articulación de los servicios que garantice el acceso efectivo, la garantía de la calidad en la prestación de los servicios de salud y la representación del afiliado ante el prestador y los demás actores sin perjuicio de la autonomía del usuario.

**RESTITUCIONES RECURSOS NO EJECUTADOS:** Corresponde a los recursos restituidos por parte de los actores del SGSSS que inicialmente fueron asignados por el MSPS para ser ejecutados en los diferentes programas que este último establezca.

**RENTAS TERRITORIALES:** Son los recursos recaudados por cada una de las entidades territoriales según los ingresos previstos, estos son: Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas; Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares; Impuesto a la venta de licores, vinos, aperitivos y similares extranjeros; Impuesto a la venta de cervezas, sifones, refajos y mezclas; Impuestos al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado; Impuesto sobre la venta de loterías y los Impuestos sobre eventos deportivos y similares.

**PARTIDAS PENDIENTES POR IDENTIFICAR (PPI):** corresponden a los registros que una vez cursado todos los criterios de validación no han podido ser identificadas por falta de información sobre el giro, información de los soportes, concepto del ingreso, discriminación del valor del capital o del valor de rendimientos y/o intereses.

**SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS NO CUBIERTOS EN EL PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD (No PBS):** Corresponde a los recobros presentados ante la ADRES por EPS o EOC, IPS y prestadores de servicios y tecnologías en salud sobre servicios no incluidos en el plan de beneficios en salud.

**APN:** Aporte del Presupuesto de la Nación.

**OCDE:** Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos.